

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señor Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 12
	Por seis meses..... 25
	Por un año..... 45
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Provincias Vascongadas.—El Capitan general, con su columna y la de Portilla, se dirigió ayer á Murguía, Arca y Llodio con objeto de impedir la marcha de la faccion hácia Vizcaya, habiéndola obligado á contramarchar desde Orduña efectuándolo á las doce de la noche, y al pasar por la inmediacion de Mirau, donde atacaron á la escolta del tren, fué sostenida oportunamente por una pequeña columna situada en dicho punto, haciéndola tres muertos y algunos heridos. El referido Capitan general continúa á Maestu combinando el movimiento de todas las columnas para obligar á las facciones á batirse ó rendir las armas.

Galicia.—Segun participa el Capitan general de la Coruña, ha sido sofocado casi por completo el levantamiento carlista que tan imponente estalló el día 13 del actual en la pro-

vincia de Orense, habiendo sido sometidos al fallo de los Tribunales sus principales instigadores. Al mismo tiempo manifiesta el deseo de que sea premiado por el Gobierno de la República el excelente espíritu que anima á las tropas de aquel distrito.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

Habiéndose presentado á las Córtes Constituyentes en la sesion del sábado 14 del actual un proyecto de ley para renovacion total de las Diputaciones provinciales y Ayun-

tamientos; y considerando que seria molestar inútilmente el Cuerpo electoral de la mayor parte de la provincia de Madrid si se cumpliese el art. 3.º del decreto de 29 de Mayo próximo pasado, en que se designó el día 20 del presente mes para las elecciones parciales de los 35 distritos que han quedado sin representacion por renuncia de los que venian desempeñando el cargo de Diputado provincial;

El Gobierno de la República decreta:
 Artículo único. Se suspenden las elecciones parciales que para cubrir las vacantes de 35 Diputados provinciales de Madrid se decretaron en 29 de Mayo último.

Dado en Madrid á quince de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo
 y Ministro de la Gobernacion,

Francisco Pi y Margall.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA.—1873.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion por provincias de los objetos remitidos á la Exposicion universal de Viena.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NÚMERO del registro general.	NÚMERO del registro del depósito.	NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPOSITOR.	DOMICILIO.			OBJETOS PRESENTADOS.
			Pueblo.	Calle.	Número.	
1	641	D. Pedro Nolasco Oseñalde	Cabrera	»	»	Papel á mano ó de tina.
2 á 7	933 á 38	D. Diego García Martínez	Guadalajara	Plaza de Topete	4	Vino Torrentes: almendras dulces: aceite de olivas: trigo candeal superior: cebada tremecilla (vulgo ladilla): esparto en rama fino.
8 á 13	959 á 64	D. Ezequiel de la Vega	Idem	Mayor Baja	40	Vino dorado: idem tostado dulce: idem id. seco: idem guinda: idem tinto: flor de alazor.
14 á 17	965 á 68	D. Gregorio García Martínez	Idem	Topete	1	Vino Torrentes de 20 años: idem id. de cinco años: vinagre blanco: aceite de olivas.
18	969	Distrito forestal de	Idem	»	»	Maderas segun se expresan en el catálogo adjunto.
19	970	D. Bernardo Rodríguez	Idem	Mayor Alta	45	Telógrafo escritor.
20 y 21	971 y 72	D. Clemente Cuéllar	Idem	Plaza de San Gil	14	Un pantalon sin costuras: impermeabilidad española á toda clase de tejidos.
22 á 25	973 á 76	D. Santiago Gil Cerezo	Sigüenza	Seminario	4	Judías blancas, dos muestras, una de gordas farinaceo-sacarinas y otra de blancas finas: trigo, un saquito: cloruro de sódio, ó sea sal comun cristalizada, una cajita: cloruro de sódio, ó sea sal cristalizada una jarra.
26	977	Propietarios de las salinas de Imon y la Olmeda	Idem	Mediana	17	Sal de agua, ó sea cloruro de sódio en una cajita.
27	978	D. José Gamboa y compañía	Idem	Mayor	4	Sal.
28 á 30	979 á 81	D. Ceferino Garcés	Atienza	»	»	Lana lavada: pizarras labradas: yeso.
31	982	D. Cláudio Encabo	Idem	»	»	Trigo.
32	983	D. Nicanor Torrecilla	Molina	»	»	Mineral de cobre argentífero.
33	984	D. Galo Vallejo	Jadraque	»	»	Trigo tremesino.
34	985	D. Joaquin Verdugo	Idem	Mayor Baja	7	Judías.
35 á 41	986 á 92	Subcomision de Cifuentes	Armallones	»	»	Pez blanca lavada: aguarrás: miera: aceite de enebro: incienso en lágrima y en pan: pez negra: miel virgen.
42	993	D. Fernando Lopez	Cobeta	»	»	Hierro en barras.
43 á 62	994 á 1.013	D. Fernando Sepúlveda	Brihuega	Plaza	6	Apuntes para la Flora de la provincia de Guadalajara: específico contra el mal de bazo ó tifus carbunco de los ganados lanar y cabrio: raíz de escorzonera: anís fruto: culantrillo: flor de saúco: flor de malva: sanguinaria menor: cantueso (flor): camedrio: sálvia (hojas): malvavisco (raíz): enebro (fruto): hisopo: zamarrilla: estramontio (hojas): romero: espliego.
63	1.014	D. Roman Morencos	Checa	»	»	Hierro en barra.
64 y 65	1.015 y 16	D. Tomás Salinas	Tórtola	Medio	24	Acete de olivas: trigo candeal.
66 y 67	1.017 y 18	D. Angel Ayuso	Valdearenas	Iglesia	26	Rubia tintórea: judías.
68	1.019	D. Juan María Domínguez	Albatal	»	»	Cáñamo en rama.
69	1.020	D. Juan José Torrubiano	Villel de Mesa	»	»	Dos tallos de cáñamo.
70 á 74	1.021 á 23	D. Valeriano Madrazo	Azuqueca	Acequilla	»	Esparto: lana negra lavada: idem id. sin lavar: idem blanca lavada: idem id. sin lavar.
75	1.026	D. Rufino García	Oter	»	»	Miel blanca.
76	1.027	El Ayuntamiento de	Budia	»	»	Planta tintórea.
77	1.028	D. Santiago Lopez	Milmarcos	Plaza	5	Lana trashumante.
78	1.029	La comision provincial de	Ablanque	»	»	Acete de enebro.
79	1.030	D. Tomás García Escudero	Brihuega	Plaza	2	Acete de olivas.
80	1.031	D. Juan José Verda	Cabanillas del C.	»	»	Acete comun.
81	1.032	D. Lúcas Tabernero	Romanos	»	»	Zumaque en polvo.
82	1.033	D. José Plá	Sigüenza	Valencia	37	Pieles curtidas.
83	1.034	D. Evaristo Nuñez	Cogolludo	»	»	Alabastro labrado.
84	1.035	D. Felipe Celada	Cabanillas	»	»	Trigo blanco.
85	1.036	Sres. Lamparero, hermanos	Tuer	»	»	Trigo chamorro.
86	1.037	D. Justo Vicente Alcalde	Valde San García	»	»	Arena blanca.
87	1.038	Compañía Peninsular	El Cañal	»	»	Trigo candeal.
88	1.039	D. Joaquin Verdugo y Verdugo	Jadraque	Mayor Baja	7	Lentejas.
89	1.512	D. Nicanor de la Peña	Argecilla	Olmo	»	Objetos prehistóricos de sílex y fósiles (consta de 20 objetos).
90	2.901	El distrito forestal de	Guadalajara	»	»	Memoria descriptiva de las especies forestales.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Avila. Comision permanente.

Por defuncion del que la obtenia se halla vacante en el Hospital general de esta ciudad la plaza de Farmaceutico, dotada con el sueldo anual de 6.000 rs., y 2.000 para gastos llamados de despesa, facilitando la incorporacion provincial todas las drogas que pudieran necesitarse para el establecimiento.

Dicha plaza se provee por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1864. Los ejercicios se verificaran en esta ciudad de Avila, en la forma que previene la disposicion citada.

Para ser admitido á la oposicion se requiere tener título de Docto. ó Licenciado en la Facultad de Farmacia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Excm. Diputacion, dirigidas al Sr. Vicepresidente de la Comision de la misma, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos, que acrediten su aptitud legal para el desempeño de ella.

Segun lo dispuesto en la regla 43 de dicho Real decreto los ejercicios de oposicion á la enunciada plaza serán cuatro, concretándose el primero á escribir una disertacion sobre un punto general de la facultad en el transcurso de cinco horas, comunicado el aspirante, consultando los libros que designe y sea posible facilitarle. Segundo, reconocer y clasificar en dos horas tres objetos de materia farmacéutica y tres plantas medicinales de distintas familias, sin consultar libro alguno. Tercero, elaborar un producto químico medicinal y otro farmacéutico; y cuarto, analizar cualitativamente un producto químico medicinal adulterado.

Avila 2 de Junio de 1873.—El Vicepresidente, Idefonso Bernaldo de Quirós.

Diputacion provincial de Barcelona.

Este cuerpo provincial ha acordado nombrar por concurso dos obreros que en representacion de la provincia vayan á estudiar la Exposicion de Viena, bajo las bases siguientes:

1.ª Se nombrarán por concurso dos obreros, padres de familia, y pertenecientes á las industrias movidas por el vapor, especialmente las manufactureras, que vayan á estudiar en Viena la organizacion del trabajo en todas sus relaciones con el capitalista, como horas de trabajo, salarios integros y líquidos &c.; con la familia, ó sean gastos de esta en todos sus detalles; con la sociedad, como costumbres, instruccion del obrero &c., para deducir de todos esos datos el conocimiento de las condiciones de la clase y el balance exacto de los ingresos y gastos del trabajador.

2.ª Cada uno de los obreros permanecerá en Viena un mes por lo ménos, pudiendo durante otro mes visitar los demás países extranjeros que estime conveniente para allegar mayor número de datos sobre su cometido.

3.ª Dentro de los tres meses siguientes deberá cada uno presentar una Memoria sobre el objeto de su delegacion tan extensa como sea necesario para formar idea exacta de cada materia, acompañándola de los documentos que estime convenientes á la mayor ilustracion.

Recibida la Memoria y examinada por una Comision competente, la Diputacion la publicará si la considerase dicha comision digna de ello, regalando 50 ejemplares al autor, y reseñándose en todo caso la propiedad de la edicion y sucesivas.

4.ª Cada obrero percibirá como compensacion de todos los gastos que pueda originarle la comision la cantidad de 2.500 pesetas á saber: 1.250 en la víspera de emprender el viaje, y las restantes 1.250 luego de entregada la Memoria.

5.ª Serán admitidos al concurso todos los obreros que, reuniendo las dos circunstancias exigidas por la primera base, sean naturales de la provincia ó residentes en ella con 40 años de antelación al concurso, hayan observado buena conducta y estén comprendidos en la edad de 20 á 50 años.

Deberán acreditar tales extremos con las partidas correspondientes, certificado de la Autoridad local y atestado de fabricante á cuyas órdenes trabajen ó hayan trabajado.

Se anuncia en su virtud el concurso por término de 20 dias desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, durante los cuales se admitirán en la Secretaría de esta Diputacion las solicitudes de los aspirantes, quienes deberán acompañar con los documentos indicados, la cédula de empadronamiento. Terminado dicho plazo la Comision provincial propondrá á la Diputacion el nombramiento de los que juzgare más idóneos.

Barcelona 2 de Junio de 1873.—El Presidente accidental, J. Cerdá.—El Secretario, T. Llavallos.

Administracion económica de la provincia de Huelva.

Habiendo sufrido extravio las cartas de pago de los ingresos verificados en los meses de Enero á Mayo inclusive de 1865, en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, procedentes de donativos para socorros de las desgracias causadas por las inundaciones del río Júcar en 1864; y cumpliendo lo prevenido por el Ilmo. Sr. Director general de la Caja de Depósitos, en orden de 10 del actual, he dispuesto se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID á fin de que las personas en cuyo poder existan las mencionadas cartas de pagos se sirvan presentarlas en esta Administracion económica, en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la insercion de este anuncio en dicho periódico oficial, quedarán nuladas y de ningun valor y efecto, procediéndose á la expedicion de los oportunos duplicados, conforme á lo que determina el art. 24 del reglamento de 22 de Setiembre de 1871.

Con fecha 23 de Enero de 1865 y con los números 26 de entrada y 97 de registro, ingresó una carpeta importante 106 reales de capital.

Con fecha 23 de Enero de 1865 y con los números 27 de entrada y 98 de registro, ingresó una carpeta importante 225 reales y 50 céntimos de capital.

Con fecha 23 de Enero de 1865 y con los números 28 de entrada y 99 de registro, ingresó una carpeta importante 237 reales de capital.

Con fecha 26 de Enero de 1865 y con los números 33 de entrada y 100 de registro, ingresó una carpeta importante 147 reales de capital.

Con fecha 27 de Enero de 1865 y con los números 37 de entrada y 101 de registro, ingresó una carpeta importante 140 reales de capital.

Con fecha 30 de Enero de 1865 y con los números 40 de entrada y 103 de registro, ingresó una carpeta importante 423 reales de capital.

Con fecha 4 de Febrero de 1865 y con los números 50 de entrada y 105 de registro, ingresó una carpeta importante 361 reales y 50 céntimos de capital.

Con fecha 4 de Febrero de 1865 y con los números 51 de entrada y 106 de registro, ingresó una carpeta importante 512 reales de capital.

Con fecha 7 de Febrero de 1865 y con los números 59 de entrada y 108 de registro, ingresó una carpeta importante 500 reales de capital.

Con fecha 11 de Febrero de 1865 y con los números 67 de entrada y 110 de registro, ingresó una carpeta importante 4.359 reales de capital.

Con fecha 17 de Febrero de 1865 y con los números 70 de entrada y 112 de registro, ingresó una carpeta importante 462 reales de capital.

Con fecha 18 de Febrero de 1865 y con los números 73 de entrada y 113 de registro, ingresó una carpeta importante 411 reales de capital.

Con fecha 20 de Febrero de 1865 y con los números 77 de entrada y 114 de registro, ingresó una carpeta importante 79 reales de capital.

Con fecha 21 de Febrero de 1865 y con los números 82 de entrada y 116 de registro, ingresó una carpeta importante 296 reales de capital.

Con fecha 23 de Febrero de 1865 y con los números 86 de entrada y 117 de registro, ingresó una carpeta importante 4.642 reales de capital.

Con fecha 2 de Marzo de 1865 y con los números 90 de entrada y 118 de registro, ingresó una carpeta importante 50 reales de capital.

Con fecha 7 de Marzo de 1865 y con los números 97 de entrada y 119 de registro, ingresó una carpeta importante 124 reales y 66 céntimos de capital.

Con fecha 7 de Marzo de 1865 y con los números 98 de entrada y 120 de registro, ingresó una carpeta importante 70 reales de capital.

Con fecha 9 de Marzo de 1865 y con los números 101 de entrada y 121 de registro, ingresó una carpeta importante 684 reales de capital.

Con fecha 10 de Marzo de 1865 y con los números 116 de entrada y 122 de registro, ingresó una carpeta importante 30 reales de capital.

Con fecha 10 de Marzo de 1865 y con los números 107 de entrada y 123 de registro, ingresó una carpeta importante 70 reales de capital.

Con fecha 27 de Marzo de 1865 y con los números 137 de entrada y 126 de registro, ingresó una carpeta importante 801 reales de capital.

Con fecha 5 de Abril de 1865 y con los números 146 de entrada y 130 de registro, ingresó una carpeta importante 404 reales y 42 céntimos de capital.

Con fecha 6 de Abril de 1865 y con los números 147 de entrada y 131 de registro, ingresó una carpeta importante 131 reales de capital.

Con fecha 2 de Mayo de 1865 y con los números 163 de entrada y 135 de registro, ingresó una carpeta importante 357 reales de capital.

Con fecha 10 de Mayo de 1865 y con los números 179 de entrada y 137 de registro, ingresó una carpeta importante 32 reales de capital.

Con fecha 11 de Mayo de 1865 y con los números 182 de entrada y 138 de registro, ingresó una carpeta importante 131 reales de capital.

Con fecha 18 de Mayo de 1865 y con los números 187 de entrada y 140 de registro, ingresó una carpeta importante 353 reales de capital.

Con fecha 18 de Mayo de 1865 y con los números 188 de entrada y 141 de registro, ingresó una carpeta importante 428 reales de capital.

Con fecha 18 de Mayo de 1865 y con los números 189 de entrada y 142 de registro, ingresó una carpeta importante 288 reales de capital.

Con fecha 24 de Mayo de 1865 y con los números 205 de entrada y 143 de registro, ingresó una carpeta importante 606 reales de capital.

Huelva 30 de Mayo de 1873.—El Jefe económico, Francisco Morelló y Segura.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio que ocupa D. Enrique Iturzaeta, nieto de D. José Francisco, Inspector general que fué de Instruccion primaria, se le cita por el presente edicto para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en los diarios oficiales, se presente en esta Administracion económica, Negociado de Alcances, con objeto de notificarle el estado del expediente que se sigue contra su difunto abuelo; en inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Madrid 13 de Junio de 1873.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Madrid.

Clases pasivas.—Revista.—Semestre de Julio de 1873.

Cumpliendo esta Intervencion con lo prevenido en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1853, y en Real orden de 22 de Agosto del mismo año, que ordenan que todos los individuos que perciben haberes pasivos se presenten en los meses de Enero y Julio de cada año en las Contadurías de provincia, hoy Intervenciones económicas, donde radican sus pagos en acto de revista; y acercándose la época de la segunda revista semestral del año corriente, ha dispuesto dar principio á dicho acto el 1.º de Julio próximo venidero, haciendo al efecto las siguientes advertencias para llenar su cometido, evitando al mismo tiempo perjuicios á los interesados:

1.ª La revista es personal, y será por lo tanto inútil toda gestion que tienda á presentarse los parientes, apoderados ó encargados en lugar de los que por la ley están obligados á verificarlo.

2.ª En dicho acto, además de la fé de existencia y estado en su caso, ha de presentarse el documento original que concede el derecho á jubilacion, cesantía, retiro ó pension, y la nominilla que la Contaduría ó Intervencion facilita á cada interesado para identificar mensualmente su persona ante los Pagadores.

3.ª Las citadas fé de existencia deben entregarse sin dejar en blanco el encabezamiento, la clase á que corresponden los interesados, ni la letra y número, lo cual consta en la referida nominilla. Cuando los interesados no sepan firmar, ó se hallen imposibilitados de hacerlo, lo ejecutará á su ruego otro de la misma clase en la declaracion de no percibir otros haberes de fondos del Estado, provinciales ni municipales.

4.ª Con las mismas formalidades deben justificar dicho acto los individuos que se hallen ausentes, pasando la revista ante los Interventores si residen en capitales de provincia, ó de los Sres. Alcaldes en otro caso, así como ante los Representantes del Gobierno los que residen en el extranjero. En las certificaciones de los Sres. Jefes y Oficiales retirados se expresará

tambien si en los Reales despachos de retiro está ó no tomada razon por la Contaduría ó Intervencion respectiva.

5.ª Los que se hallen en cualquiera de los tres casos expresados deben cuidar de que en la certification que se les facilite de haber pasado la revista se exprese la fecha del documento que concede el derecho pasivo, la cantidad anual en que consista (todo en letra y no guarismo) y la Autoridad por quien se halle expedida; pues de otro modo no se les admitirá como justificacion bastante.

6.ª Las fé de existencia expedidas por los Sres. Jueces municipales han de expresar el nombre, apellido y destino de los causantes de quienes procede la pension, fechándolas desde 1.º de Julio próximo en adelante, y no ántes; debiendo citar la calle, número y piso de la habitacion de los interesados.

7.ª Por disposiciones superiores se hallan exceptuados de presentarse en revista los individuos de clases pasivas que están investidos del carácter de Diputados, Magistrados, Jefes de Administracion y Coroneles; pero deben justificar su existencia por medio de oficio escrito impreseindiblemente de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion, en que se expresen calle, casa y número donde habitan, el haber mensual ó anual que disfrutan, en letra, segun lo marque el Real despacho, y por qué concepto, la fecha del mismo documento ó de la orden de concesion cuando no se hubiera obtenido todavia dicho Real despacho y por qué Contaduría ó Intervencion está tomada razon del citado documento, y que no perciben otro haber de los fondos del Estado, provinciales ni municipales.

8.ª Los que sin corresponder á dicha clase tengan imposibilidad física absoluta de presentarse en revista acreditada con certification de Facultativo, lo manifestarán así á la Intervencion por medio de oficio en el que se consignen las señas de su domicilio para revistarlos en él. Al efecto deben obrar en su poder los mismos documentos que habrian de exhibir si la imposibilidad no existiera.

9.ª Como la Intervencion tiene un término limitado para cumplir este servicio, no puede detenerse en el más allá de los dias que se designan á cada clase, y advierte por lo mismo que pasados estos dará cuenta á la Superioridad de los individuos no revistados, suspendiendo el pago de sus haberes hasta que obtengan rehabilitacion.

10. Cuando sean varios los partícipes de una pension, todos deben presentarse en revista, no bastando que lo haga uno sólo para llenar las formalidades de aquel acto.

11. En el caso de que los menores de edad no puedan presentarse en revista con sus tutores y curadores reconocidos legalmente como tales, se acompañarán las fé de vida expedidas por los Jueces municipales, con el V.º B.º y sello de los Directores ó Jefes de los colegios en que se encuentran.

Los dias y horas señalados para dicha revista son los siguientes:

Martes 1.º de Julio, de diez de la mañana á tres.

Exclaustrados de ámbos sexos y pensiones remuneratorias.

Miércoles 2, de id. á id.

Cesantes de todos los Ministerios, incluso los de la Real Casa.

Jueves 3, de id. á id.

Jubilados de id., emigrados de América y convenidos de Vergara.

Viernes 4, de id. á id.

Jefes retirados, Plana Mayor y Marina.

Sábado 5, de id. á id.

Capitanes, Tenientes y Alféreces.

Lunes 7, de id. á id.

Sargentos, cabos, soldados y Plana Mayor de tropa.

Martes 8, de id. á id.

Las mismas clases que cobran cruces pensionadas.

Miércoles 9, de id. á id.

Primera clase del Monte-pio militar de la A á la Ll inclusive y Monte-pio de Marina.

Jueves 10, de id. á id.

Idem id. de la M á la Z y tercera clase.

Viernes 11, de id. á id.

Segunda clase de id. de la A á la Ll.

Sábado 12, de id. á id.

Idem id. de la M á la Z.

Lunes 14, de id. á id.

Monte-pio civil desde la letra A á la E inclusive.

Martes 15, de id. á id.

Idem id. de la F á la Ll.

Miércoles 16, de id. á id.

Idem id. de la M á la Q.

Jueves 17, de id. á id.

Idem id. de la R á la Z y monte-pio de Jueces.

Viernes 18, de id. á id.

Pensionistas de la Real Casa.

Madrid 13 de Junio de 1873.—Amadeo Valls.

—3

Administracion económica de la provincia de Pontevedra.

Caja sucursal de Depósitos.

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios de los depósitos necesarios en metálico constituidos en la Caja sucursal de esta provincia por D. Augusto Alvarez Braña, en 3 de Enero de 1865, importante 40 pesetas, con los números 4 de entrada y 534 de registro; D. José Feijóo, en 24 de id. id., importante 25 pesetas, con los números 95 de entrada y 551 de registro; Don Antonio María Mendez, en 25 de id. id., importante 79 pesetas 50 céntimos, con los números 102 de entrada y 553 de registro; D. Antonio Faustino Sanchez, en 3 de Febrero de id., importante 40 pesetas 75 céntimos, con los números 18 de entrada y 568 de registro; D. Manuel Mendez, en 3 de id. id., importante 110 pesetas 25 céntimos, con los números 24 de entrada y 569 de registro; D. Antonio Torrado, en 3 de id. id., importante 41 pesetas, con los números 24 de entrada y 570 de registro; D. Antonio Contente, en 3 de id. id., importante 142 pesetas, con los números 25 de entrada y 571 de registro; Don Camilo Gonzalez, en 6 de id. id., importante 43 pesetas 75 céntimos, con los números 32 de entrada y 572 de registro; Don José Ulloa, en 7 de id. id., importante 91 pesetas 25 céntimos, con los números 36 de entrada y 574 de registro; D. Ramon Ozores, en 7 de id. id., importante 61 pesetas 25 céntimos, con los números 37 de entrada y 575 de registro; D. Francisco Mendez, en 9 de id. id., importante 40 pesetas 50 céntimos, con los números 69 de entrada y 578 de registro; D. José de Lastra, en 9 de id. id., importante 56 pesetas 80 céntimos, con los

números 70 de entrada y 579 de registro; D. Manuel Calviño, en 27 de id. id., importante 162 pesetas 50 céntimos, con los números 119 de entrada y 586 de registro; D. Angel Silva, en 6 de Abril de id., importante 94 pesetas 28 céntimos, con los números 15 de entrada y 609 de registro; D. Augusto Escarpizo, en 8 de Mayo de id., importante 60 pesetas 75 céntimos, con los números 23 de entrada y 638 de registro, y Don Domingo Martínez, en 16 de id. id., importante 63 pesetas, con los números 57 de entrada y 649 de registro.

Se previene á las personas en cuyo poder se encuentren que los presenten en esta Administración; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones necesarias para que no se entreguen los citados sino á sus legítimos dueños, quedando sin ningún valor ni efecto los extraviados pasados que sean los 60 días desde la publicación de este anuncio.

Pontevedra 14 de Junio de 1873.—El Jefe económico, Jacinto Zubiri.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía popular de Salamanca.

El sábado 28 del actual, á las once en punto de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este M. I. Ayuntamiento, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el remate en pública licitación del depósito general, casa de distribución y fontanero en el depósito y obras de toma de aguas proyectadas para el abastecimiento de las del río Tormes á esta capital, cuyo presupuesto asciende á 93.209 pesetas 77 céntimos, y cuyo remate se verificará con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto desde este día en la Secretaría municipal.

Y para que llegue á conocimiento del público se anuncia por medio del presente en Salamanca á 12 de Junio de 1873.—El Alcalde, Tomás Piñuela.

Alcaldía de Villarrobledo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Lo que se anuncia por medio del presente para que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 20 días.

Villarrobledo 9 de Junio de 1873.—El Alcalde, Juan García.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 15 de Junio de 1873 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	499	34	233	98.710
Auxiliar 1. ^a —Plazuela de San Millán, núm. 11...	34	2	36	40.630
Idem 2. ^a —Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	8	»	8	4.500
TOTALES.....	241	36	277	140.840

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Núm. á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	455	36	491	385.929-37

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Vocales D. Ramon María Calatrava.—D. Emilio Bernar.—Don José Mengibar.—D. Juan Fernandez Albert.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Miguel Mathet.—D. José Pulido.—D. Juan Miguel Martínez.—D. Rafael Cervera.—Conde de Villanueva de Perales.—Duque de Veragua.—D. Francisco Rodriguez Hermúa.—El Director gerente, Bráulio Anton Ramirez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Cádiz.—Santa Cruz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad, dictada por ante mí en la causa seguida contra Francisco Herrera Zurita, alias Camaronero, por homicidio á Antonia Herra y haberse fugado de la casa de dementes donde se encontraba, se ha mandado llamar, citar y emplazar á dicho procesado para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á las resultas de la indicada causa; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para su publicidad se fija el presente y otros de igual tenor en Cádiz á 5 de Junio de 1873.—Antonio F. y Arenas.

Carballino.

D. Celestino Arias Ulloa Gago, Juez de primera instancia de Carballino.

Por la presente requisitoria y en nombre de la Nación llamo, cito y emplazo á Venancio Blanco Gonzalez, conocido por el hijo del Sacristan, de la parroquia de Banga, en este término municipal, para que dentro de 15 días, contados desde la insercion en los periódicos oficiales, comparezca á la sala de audiencia de este Juzgado para declarar indagatoriamente en la causa que instruyo por sedicion carlista en el lugar de Paradela, parroquia de Moldez, Alcaldía de Boboras, en este partido, la tarde del día 13 de Abril último.

Y mediante se le buscó en su domicilio por los medios que establece la ley de Enjuiciamiento criminal sin que fuese habido, constando que marchó al Rivero de Abia á ocuparse en los trabajos de cavas, como bracerero, he dispuesto sea citado por medio de la presente; apercibiéndole que de no concurrir dentro del término designado, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes, para todo lo cual se insertan á continuation las señas personales.

Carballino 29 de Mayo de 1873.—Celestino Arias U. Gago.—Por mandado de S. S., Agustin Rodriguez.

Señas personales del requisitoria.

Edad 24 años, estatura regular y delgado, color trigüeño, pelo negro, ojos castaños, barba poca; viste pantalón y chaqueta de tela negra, una montera propia del país, chaleco de corte oscuro, unas veces de botas y otras de zapatos ó zuecos.

Carmona.

D. Manuel Sanchez Guerrero, Juez de este partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Lopez Valenzuela, natural y vecino de Sevilla, soltero, de 19 años de edad, carpintero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de este tercer edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla, comparezca en la cárcel de este partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta por ejecutoria de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito recaída el 5 de Febrero del corriente año en la causa que se le ha seguido por lesiones á Francisco Ferrero Gallego; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carmona á 4 de Junio de 1873.—Manuel S. Guerrero.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Maria Gonzalez.

Carolina.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada en el expediente de pobreza y tercera por Victoriano Gil de Ortega, vecino que fué de la ciudad de Bailén, á los bienes embargados á Antonio Paulino, en la causa que se le siguió sobre hurto de un talego, se cita, llama y emplaza á D. Tomás Olivares, Capitan graduado, Teniente del regimiento infantería de Albuera, como heredero del Gil, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado que tiene su residencia en la calle de Madrid, núm. 3, á ejercitar la accion que crea conveniente; pues de lo contrario se entenderá que la renuncia.

Carolina 7 de Junio de 1873.—Rafael Chartre.

Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia, con la categoría de ascenso, en esta villa y partido de Castrogeriz. En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días improrrogables á Alejandro Hurtado, vecino de Indego y Villandiego, para que dentro del expresado término se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por haber entrado en la casa de su convecina Juana Rodriguez y llevárselo un cobertor; apercibiendo que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeñará parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á 2 de Junio de 1873.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por mandado de S. S., Tomás Franco.

Cervera del Rio Alhama.

D. Eduardo Torres Aisa, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llama y emplazo á 13 hombres desconocidos, que en la noche del 28 de Agosto último, acompañados de Blas Sainz y Cordon, vecino de Inestrillas, jurisdiccion municipal de Aguilar del Rio Alhama, se encontraron en el punto donde se halla situada la presa denominada del Prado, desviaron las aguas que dan riego á la huerta de esta villa, y desobedecieron á los guardas encargados de su custodia, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera del Rio Alhama á 4.º de Junio de 1873.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S., Anastasio Hernandez.—Andrés Maduego.

Cifuentes.

D. Santiago Oñate, Regente de la jurisdiccion de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Lopez, natural y domiciliado en Armallones, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado con el fin de prestar indagatoria en causa por lesiones á Manuel Ibañez; bajo apercibimiento en otro caso del perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cifuentes á 6 de Junio de 1873.—Santiago Oñate.—El actuario, Diego Estéban y Pajares.

Córdoba.—Berecha.

D. Fernando la Calle y Cantero, Juez municipal del distrito de la Derecha, y encargado del Juzgado de primera instancia del mismo por ausencia del señor propietario de esta ciudad de Córdoba.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un tal Antonio Narribes, de unos 30 años de edad, alto, moreno, barba corrida, con levita y sombrero de copa, ignorándose el pueblo de su naturaleza y vecindad, contra quien en dicho Juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuirse el delito de estafa, para que se presente en esta cárcel pública en el término de 15 días á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Y para que no pueda alegar ignorancia se fija la presente en Córdoba á 26 de Abril de 1873.—Fernando la Calle y Cantero.—El Escribano, Rafael García del Castillo.

Coruña.

D. José Rosendo Carballo, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Certifico que en la causa que en este Juzgado y por ante mí se instruye contra José Sanchez, José Gende y Francisco Dubra, vecinos de San Roman de Eucrobas, por presuntos autores del homicidio de Manuel Castelo, de San Pedro de Quemebre, ejecutado en los montes situados sobre los lugares de Paradela el día 4.º de Agosto de 1872, se acordó se recibiese declaracion á los canteros José Serrano y su hijo Anselmo, vecinos de San Juan de Paderne, acerca de lo que les constase del hecho por hallarse al parecer cuando ocurrió trabajando en dichos montes; y como se ignore el actual paradero de ellos,

por providencia de 31 de Mayo último se dispuso que con arreglo á lo que determina el art. 52 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se insertase la oportuna cédula en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, con encargo de que concurran los sobredichos en el término de 15 días, á contar desde su insercion, y al efecto firmo la presente.

Coruña 2 de Junio de 1873.—José Rosendo Garballo.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. José María Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido, dictada en 29 del actual, en causa que se instruye por defraudacion frustrada de cantidad de pesetas á la Hacienda procedentes de la venta de Bienes nacionales y sustraccion de hojas de un libro, se cita y llama por una sola vez y término de 15 días á D. Augusto Moreu y D. Inocencio Fernandez Castañeda, empleados que fueron de la Administración económica de esta capital y trasladados á las de Sevilla y Alicante, para que dentro de los mismos concurren á este Juzgado, sito en el segundo piso de la casa de Ayuntamiento á prestar una declaracion como testigos en la expresada causa; apercibidos que de no verificarlo dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Coruña 31 de Mayo de 1873.—El actuario, Manuel de la Rosa.

Cuéllar.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Juan Yuste Carbonero, vecino de Fuentesoto, para que se presente en la cárcel pública de esta villa; pues de no hacerlo en el término respectivo de nueve días le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuéllar á 3 de Junio de 1873.—Miguel Lama.—El Escribano actuario, Mariano de Cillanueva.

Frechilla.

D. Justo Misiego, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Ortiz Izquierdo, natural de Villanueva, hijo de Tomás y Josefa, como de 20 años de edad y cinco pies de altura, pelo castaño, aguileño de cara; viste pantalon de cuadros claro, chaqueta agabanada color hoja seca, corbata rayada, sombrero hongo y borceguies negros, sin que consten circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion; pues así lo tengo acordado en las diligencias criminales que me hallo instruyendo por intento de robo en la noche del 23 de Abrii último á D. Gregorio Sevilla Vega, vecino de Fuentes de Don Bermudo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su consecuencia encargo á los señores dependientes de la policia judicial averigüen su paradero. Publíquese esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, lijándose copias en el local de este Juzgado y pueblo de Villanueva.

Dado en Frechilla á 7 de Junio de 1873.—Justo Misiego.—Por su mandado, Julian Rodriguez.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Romera Barrales, natural de Granada, vecino de Albolote, casado, guarda y de edad de 49 años, el cual no ha sido habido en su domicilio, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á cumplir la pena de 35 meses de prision correccional en que ha sido condenado en causa que se le ha seguido sobre disparo de arma de fuego y lesiones; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 31 Mayo de 1873.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

Granada.—Salvador.

D. José María Casas y Miranda, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza concediéndole el término de 30 días, para que comparezca en este Juzgado del Salvador situado en esta ciudad, plaza de Bib-Rambla, á la conocida por Anastasia y cuyas señas son á saber: estatura más bien alta que baja, delgada, con una señal en el carrillo derecho, amarillenta de color, pelo castaño oscuro y poco; vestido llamado de color lila, manton de lana fondo negro y listado, encarnado, y en la cabeza usaba un pañuelo blanco con lunares. Pues así lo tengo mandado en providencia de este día en causa que instruyo contra la misma sobre robo de los siguientes efectos:

Veintiseis onzas de oro; 20 centines de oro, metidos en una bolsa verde; un porta-monedas; un talego de cuero que contenia 560 rs. en pesos fuertes españoles y algunas pesetas; un reloj de oro con su correspondiente cadena del mismo metal; un afilador de pecho, esmaltado con brillantes, figurando un árbol; una cadena gruesa de doble fino con su lente para teatro, de señora; media docena de cintillos, valuado el que ménos en 240 rs.; un cucharon de plata marcado, hechura antigua; un cubierto entero de plata, tambien marcado, y otro cubierto de hechura más moderna con las iniciales de J. B.; una escribania de plata, como de tres libras y media de peso; un plato del mismo metal en forma de barca con unas espavilladeras; una copa para lumbre de plata; un rosario con cuentas imitadas á coral con cuatro medallas y cruz grande de plata, la cual se abre; tres pares de pendientes de diamantes, uno de ellos con topacios del Brasil; un afilador de diamante, y un vestido de gró negro con túnica.

Dado en Granada á 26 de Mayo de 1873.—Casas.—Por mandado de S. S., Antonio Maria Tauste.

Guernica.

D. Florentino Velasco, Juez de primera instancia de esta villa de Guernica y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á tres hombres vestidos con blusas blanquizcas, boinas azules, con buenas camisas blancas; de las edades, dos de ellos de 28 y 38 años y afeitados, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 30 días que por primera y última se les señala, comparezcan en la cárcel de este Juzgado á prestar sus indagatorias en la causa que contra ellos instruyo sobre robo con violencia cometido al Cura de Murueta D. Domingo Ignacio de Goitia la noche del 6 del corriente; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Por tanto, y cumpliendo lo preceptuado en la misma ley, encargo y ruego á todas las Autoridades, así civiles como mi-

litares, procedan á la captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los remitan con las seguridades debidas.

Pues en cumplimiento de lo por mí proveído en este día, pongo la presente en Guernica á 25 de Mayo de 1873.—Florentino Velasco.—Por su mandado, Valentin de Eceñarro.

Hijar.

D. Ramon Lacadena, Juez de primera instancia de la villa de Hijar y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los hermanos Antonio y Tomás Garralaga, vecinos de Almochuel, que visten al estilo del país con calzon, alpargatas y faja; el primero rubio y de cara redonda, el cual tiene impedimento en el brazo izquierdo por consecuencia de una herida; y el segundo de color quebrado y algun tanto bizco, sin que existan sus edades, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de ser examinados en la causa que contra los mismos se sigue sobre homicidio de Ramon Gea Lopez.

Además se encarga á todas las Autoridades judiciales, agentes de las mismas y de la policia judicial procuren la captura y remision á este Juzgado de dichos dos individuos.

Dada en la villa de Hijar á 3 de Junio de 1873.—Ramon Lacadena.—Por su mandado, Salvador del Rio.

Huesca.

D. Nicolás de Lasala, Juez municipal Letrado, ejerciente el Juzgado de primera instancia de Huesca y su partido.

En virtud del presente y único edicto, llamo á Demetrio Labrière y Labierre, de unos 40 años de edad, de oficio zapatero, natural de Loarre, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de mi cargo para prestar una declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre robo del coche-correo en la carretera de Jaca, término municipal de Ayerbe, la noche del 19 al 20 de Mayo próximo pasado; pues que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca á 5 de Junio de 1873.—Nicolás de Lasala.—Por mandado de S. S., Manuel Martinez.

Ibiza.

D. Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia del partido de Ibiza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Juan y Guasch Siches, hijo de Antonio y de María, soltero, labrador, natural de San Juan y vecino de San Lorenzo, de 19 años de edad, de regular estatura, amarillo de cara, delgado, sin barba; viste pantalon y chaqueta azul, sombrero hongo de color pardo y calza zapato negro, el cual se fugó de las cárceles de este partido la noche del 24 al 25 de Marzo último, para que en el término de 15 días, desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á fin de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal que contra el mismo y otros se siguió sobre homicidio de Antonio Colomer y Guasch, y para que extinga la condena al mismo impuesta en dicha ejecutoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo se encarga á los Sres. Jueces municipales y demás Autoridades y agentes del poder judicial de esta isla, donde se presume reside el citado Vicente Juan y Guasch, y á los demás de la Nacion procedan á su busca, captura y conduccion á estas cárceles y á mi disposicion.

Ibiza 24 de Mayo de 1873.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., V. Gotarredona y Juan.

D. José Hernandez y Palau, Escribano del Juzgado de esta ciudad y su partido.

Doy fé que en dicho Juzgado y mi Escribanía se ha seguido causa criminal contra Antonio Ripoll y Borrás, natural y vecino de la villa de Buñola, casado, jornalero, de 28 años de edad, y otros, sobre estafa, en la que en 15 de Abril último la Sala de justicia de la Excm. Audiencia de este distrito dictó sentencia ejecutoria, por la que se absolvió libremente á dicho individuo por no constituir delito los hechos que motivaron el procedimiento. Y mediante á que el expresado sujeto se halla ausente y se ignora su actual paradero, en providencia de hoy se ha acordado que lo mandado por la Sala de justicia se publique en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID á los efectos consiguientes.

Y para que conste firmo el presente en Ibiza á 26 de Mayo de 1873.—José Hernandez y Palau.

Iznalloz.

D. Juan José Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Cristóbal Moreno Lopez, vecino de Granada, para que se presente ante este Juzgado en el término de 30 días á contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre robo de una yegua á Antonio Ruiz Perez, vecino de Moelin; apercibido que pasado dicho término sin comparecer se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Iznalloz á 4 de Junio de 1873.—Juan José Moreno.—Por su mandado, Mariano Minit de Castillo y Béjar.

La Bisbal.

D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia de la villa y partido de La Bisbal.

Por el presente se cita y llama á Francisco Barnat, de nacion francés é ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á fin de ofrecerle la causa criminal que se instruye contra Pierre Maceng, tambien francés, sobre robo de dinero y una pistola; parándole el perjuicio que en derecho hubiese lugar si no compareciere al efecto.

Dado en La Bisbal á 3 de Junio de 1873.—José María Barnuevo.—Por su mandado, Francisco Sala, Escribano.

Lillo.

D. Antonio Martinez Aranda, Juez de primera instancia de este partido de Lillo.

Por el presente cito y llamo á D. Salvador Rodriguez de Navarra, que viajaba en el tren-correo ascendente núm. 21, que fué descarrilado y robado en la madrugada del 30 de Mayo último y en término de Villacañas, del que se apoderaron los ladrones de dos docenas de cubiertos con las iniciales E. D. E. P. con varias prendas de señora y documentos, para que comparezca en este Juzgado á declarar en la causa que se instruye y ofrecerle la misma, señalándole el término de 15 días; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lillo á 4 de Junio de 1873.—Antonio Martinez.—Por su mandado, Eduardo Gomez.

Lora del Rio.

D. Vicente Lopez Búrgos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en causa criminal que instruyo por el delito de descauto, he dictado auto de prision contra Antonio Piña Benitez, natural de Grazaalema, vecino, segun parece de Campillon, de ejercicio Farmacéutico, de estado casado y de 30 años de edad; y como no haya sido habido en su domicilio, he acordado expedir requisitorias para su llamamiento, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las cárceles de este Juzgado: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no verificarlo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades que de la presente tuvieren noticia, se sirvan dar sus órdenes para la busca, captura y traslacion de dicho procesado á la cárcel nacional de esta villa.

Dado en Lora del Rio á 7 de Junio de 1873.—Vicente Lopez Búrgos.—El actuario, Antonio Daza.

Llanes.

D. Ramon Portela Vidal, Juez del partido de Llanes.

Hago saber que por el presente cito, llamo y emplazo á Clara Guerra Suarez, pordiosera, natural y vecina de Asiego, Concejo de Cabrales en este partido judicial, para que en el término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de mi cargo para evacuar una cita que con aquella resulta en causa criminal que instruyo con motivo de la muerte de un niño en dicho pueblo de Asiego.

Dado en Llanes á 31 de Mayo de 1873.—Ramon Portela Vidal.—Por su mandado, Gaspar Sordo Gonzalez.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, dictada en autos ejecutivos que sigue la Sociedad *Hullera metalúrgica de Asturias* con D. José Rodriguez Villalilla sobre pago de reales, se sacan á pública subasta varios muebles, efectos de casa y 200 arrobos de chapas de hierro, tasado todo en 2.150 pesetas: el remate tendrá lugar á las doce de la mañana del 21 del actual en la sala de despacho de este Juzgado, y el depositario de aquellos es D. Nemesio Cornejo, que vive calle de la Montera, núm. 41, entresuelo.

Madrid 10 de Junio de 1873.—El Escribano actuario, P. Lopez. X—1868

Yo el infrascripto Escribano actuario doy fé que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue causa criminal de oficio contra D. Remigio Hernandez por estafa, en cuya causa se ha expedido la requisitoria que á la letra dice así:

«Requisitoria.—D. Francisco Caracciolo Mansi, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Remigio Hernandez, Agente de Bolsa, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicacion de esta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del referendario á responder á los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo contra el mismo por estafa á D. Gonzalo Taus, vecino de Alcoy; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley; é igualmente se cita; llama y emplaza á D. J. Cano Gutierrez, Agente de Bolsa, para que dentro del indicado término se presente en dicho Juzgado á prestar declaracion en el referido sumario; y en su virtud encargo á los Sres. Jueces de esta capital y policia judicial averigüen su paradero, fijándose esta requisitoria en los sitios públicos mencionados en el art. 399 de la referida ley provisional de Enjuiciamiento criminal.»

Dado en Madrid á 14 de Mayo de 1873.—Francisco Caracciolo Mansi.—Por mandado de S. S., Facundo Sos.

Por la presente cédula y en virtud de providencia del señor D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y emplaza al procesado Antonio Lopez Martin para que comparezca en la Excm. Audiencia del territorio dentro del término de 10 días á usar del derecho que se crea asistido en la causa que se le sigue en este Juzgado por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, á donde se remitirá la referida causa.

Y para que tenga efecto la citacion y emplazamiento del referido procesado y su insercion en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Madrid á 10 de Junio de 1873.—Pedro Advíncula Villarrubia.

Por la presente cédula y en virtud de providencia del señor D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y emplaza al procesado Antonio Fernandez Martinez por medio de la presente cédula para que comparezca en la Excm. Audiencia del territorio dentro del término de 10 días á usar del derecho de que se crea asistido en la causa que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, á donde se remitirá la referida causa.

Y para que tenga efecto la citacion y emplazamiento del referido procesado y su insercion en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Madrid á 8 de Junio de 1873.—Pedro Advíncula Villarrubia.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia se cita y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Mariano Rodriguez Gonzalez y Cayetano Inclán Rodriguez para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, por virtud de causa que se les sigue por expencion de moneda falsa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1873.—El Escribano, Antolin Murga.

A dicho Juzgado y mi Escribanía se presentó escrito en 3 de Abril último, á nombre de Doña Joaquina Coronel Herrera, por sí y como madre de los menores D. Antonio y D. Joaquin Sanchez Coronel, en solicitud de que se les declare pobres para litigar con D. Damian Martin Velasco, cuyo domicilio se ignora, á quien se confirió traslado por seis dias, haciéndosele saber por medio de los diarios oficiales; y no habiéndose presentado á evacuarle, por providencia de 26 de Mayo se le ha concedido un nuevo y último término de tres dias para que lo verifique; bajo apercibimiento de otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1873.—Luis Hernandez.

Madrid.—Buenavista.

El Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta villa, ha dictado en la causa que pende en su Juzgado contra Evaristo Medero de la Llera, por lesiones graves y muerte á Ildefonso Gomez Delfin, el auto siguiente:

«Auto.—Resultando que se han practicado todas las diligencias necesarias y posibles para la averiguacion del delito que se persigue en esta causa y del autor del mismo:

Resultando que á pesar de haberse buscado por todos los medios legales al procesado Evaristo Medero de la Llera y de haberle llamado por requisitorias, no ha sido habido:

Considerando que habiendo sido declarado rebelde el mismo procesado y practicadas las diligencias pendientes, procede declarar terminado el sumario; teniendo presente lo dispuesto en el art. 537 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se declara terminado este sumario, el cual se remita original á S. E. la Audiencia del territorio en la forma ordinaria, poniéndose en conocimiento del Ministerio fiscal y notificándose en estrados por la ausencia y rebeldía del procesado, lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, en Madrid á 13 de Junio de 1873, de que doy fe.—Barrera.—Por Mascaraque, Joaquin Carretero.»

E ignorándose el paradero del Evaristo Medero de la Llera, se le notifica el auto preinserto por medio del presente y se le emplaza para que en el término de 10 días comparezca á usar de su derecho ante la Excm. Audiencia de este territorio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Junio de 1873.—El Escribano, por Mascaraque, Joaquin Carretero.

D. Francisca Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria y en nombre de la Nacion cito y llamo por término de 15 días á José Perez Garcia, natural de Villanueva, provincia de Oviedo, de 32 años, de estado soltero, empleado que ha sido en Caballerizas, para que comparezca en el Juzgado ó en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por falsificacion y estafa, toda vez que habiendo sido buscado en su domicilio nádie ha dado razon de él; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar, conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez exhorto á todas las Autoridades é individuos de policia judicial que de averiguar ó conocer el paradero del José lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 10 de Junio de 1873.—Francisco Barrera.—Por mandado de S. S., por mi compañero Fernandez, Pedro José Vigil.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, se cita y llama por una sola vez y término de 10 días á Doña Manuela Romero y otra señora, cuyos nombres y respectivos domicilios se ignoran, las cuales se hallaban hospedadas el día 7 de Abril último en la fonda titulada del Comercio, sita en la calle de Alcalá, para que se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á prestar declaracion como testigos en causa criminal que se sigue por hurto á D. Isidoro María Carnicer.

Madrid 10 de Junio de 1873.—Ortega.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita á D. Inocencio Lopez, cuya actual habitacion se ignora, y últimamente la tuvo en la calle de San Jorge, núm. 4, cuarto entresuelo, para que á término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal; apercibido que de no hacerlo podrá pararle perjuicio.

Madrid 11 de Junio de 1873.—El Escribano actuario, Pedro José Vigil.

Madrid.—Centro.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

En virtud de la presente requisitoria acordada en la causa que instruyo contra Francisco Guerrero Valbuena por hurto de un porta-monedas con 49 rs., el día 7 de Diciembre último en la calle de Bordadores, esquina á la del Arenal, se llama y emplaza á un sujeto jóven que, sobre las tres de la tarde de dicho día, iba acompañado del expresado Francisco Guerrero cuando este cometió el hurto, á fin de que en el término de nueve días se presente en este Juzgado, Escribanía de D. Nicolás de Motta, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo además á todas las Autoridades que en caso de ser habido procedan á su detencion y le hagan conducir en seguida á mi disposicion.

Madrid 9 de Junio de 1873.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de S. S., Nicolás de Motta.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha resuelto se emplaze á Jesús Peralta Arenas, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca ante la Audiencia de este distrito, á quien se remite la causa criminal que contra el mismo se instruye por atentado á los agentes de la Autoridad.

Y para que tenga efecto el emplazamiento expido la presente cédula en Madrid á 7 de Junio de 1873.—El Escribano, José María Miller.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente hago saber que en causa criminal de oficio que se sigue en dicho Juzgado por provocacion á alzamiento en armas contra D. Fernando Gonzalez Merino, D. Santiago Lirio, D. Manuel de Urceta, D. Manuel Martin Melgar, D. Cruz Ochoa, D. Gaspar Diaz de Lavandera, D. José Tabernillas, Sr. Marqués de Villa-alegre, Sr. Brigadier Arjona y D. Antonio Juan de Viñosa, cuyas señas se ignoran, he acordado expedir la presente requisitoria citando á los procesados para que dentro del término de 12 días comparezcan en el local de mi audiencia, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Encargando asimismo por esta á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación de aquellos en este Juzgado.

Dado en Madrid á 27 de Mayo de 1873.—Pantaleon Muntion y Pereira.—El Escribano, José María Castells.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha resuelto en providencia de 41 del corriente mes se cite á D. Rafael Echevarría, D. Liborio Losada y D. Toribio Mejía, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, á prestar una declaración en causa criminal; bajo los apercibimientos y advertencias establecidas en el art. 312 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga efecto la citación expido la presente cédula en Madrid á 13 de Junio de 1873.—El Escribano, José María Miller.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha resuelto se cite á Valentín Remacha de Miguel Jacinto Sainz Pardo y Andrés Pontela Lopez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en su audiencia, sita en el Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia acordada en la causa criminal que contra los mismos y otros consortes se instruye por lesiones.

Y para que tenga efecto la citación expido la presente cédula en Madrid á 13 de Junio de 1873.—El Escribano, José María Miller.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente, y á virtud de causa criminal que instruyo por herida inferida al cochero Manuel Suarez en el brazo derecho el día 30 de Mayo último, como á las once de su mañana en la calle del Cármen al pasar con el coche cerca de la de Tetuan en dirección á la Puerta del Sol, se cita y llama á un hombre, al parecer de pueblo, alto, robusto, como de 40 años, vestido á lo paleta, y con unas alforjas al hombro, que al pasar el referido coche por dicho punto atravesó desde una á otra acera, y desatendiendo los avisos del cochero para retirarse cruzó con este varias palabras ofensivas, y le dió un golpe en el brazo en que llevaba la fusta, se cita y llama igualmente á los dos caballeros que iban dentro del referido coche, el cual tomaron en la plazuela del Progreso, pararon una de las últimas casas de la calle del Cármen, y retrocediendo despues por la misma fueron á la calle de Espez y Mina, esquina á la de la Cruz, donde desmontaron y observaron que al cochero le corría sangre por la mano, advirtiéndole que debía estar herido, y marchándose en seguida, á fin de que tanto el hombre de pueblo como los dos caballeros, se presenten en este Juzgado, Escribanía de D. Nicolás de Motta, dentro del término de nueve días á prestar declaración; bajo apercibimiento de incurrir en las penas señaladas por el art. 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 13 de Junio de 1873.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de S. S., Nicolás de Motta.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de ayer ha mandado se llame y busque por medio de requisitorias á Don Joaquin Esoda y Rom, que ha desaparecido de su domicilio, calle de las Hileras, núm. 6, principal, y que se titulaba Ingeniero mecánico y Agrimensor, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario para declarar como procesado en la causa que contra el mismo se instruye por delitos de estafa; pues en otro caso será declarado rebelde y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Junio de 1873.—El actuario, Manuel de las Heras.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se anuncia la defunción intestada de Doña María Mendez y Leon, viuda de D. Juan Jimenez, ocurrida en esta villa el día 17 de Agosto de 1867; y se cita y emplaza á los que se crean con derecho á heredarla, para que dentro del término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Madrid 9 de Junio de 1873.—Salustiano García Muñoz.

D. José Gonzalez y Martínez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento del art. 430 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y emplaza á D. Ramon Gonzalez Martínez, dueño que fué del establecimiento de refrescos titulado *Cervecería inglesa*, situado en la Carrera de San Jerónimo, núm. 28, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar indagatoria en la causa que se le sigue á instancia de los Sres. E. Nájera Pelayo y Compañía por delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

Madrid 9 de Junio de 1873.—V. B.—José Gonzalez y Martínez.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

D. José Gonzalez y Martínez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

A todas las Autoridades civiles y militares hago saber que en mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Juan Sanchez Canales, natural de Orellaneta de la Sierra, hijo de Roman y de Evarista, casado, zapatero, por riña y lesiones á Luis Quintana Trigo; y habiendo sido sentenciado á un mes y un día de arresto mayor, indemnización de 40 pesetas y las costas por los señores de la Sala cuarta de esta Audiencia, é ignorándose el paradero de dicho procesado, con el fin de que tenga cumplimiento lo mandado ruego á dichas Autoridades se sirvan proceder á la busca y captura de dicho Juan Sanchez Canales, valiéndose al efecto de cuantos medios sean suficientes, remitiéndole con las seguridades convenientes á la cárcel de esta villa y á mi disposición, pues en así hacerlo administrarán justicia.

Madrid 9 de Junio de 1873.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y llama por primera vez y término de diez días á Ana María Oviedo, que ha vivido en la calle de la Comadre, núm. 46, principal, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa criminal que contra la misma se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 9 de Junio de 1873.—V. B.—Gonzalez.—El actuario, Narciso Tribaldos.

Madrid.—Hospicio.

D. Juan de Aldana y Carbajal, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Arroyo, vecino de esta capital, de 44 años de edad, de estatura alta, color moreno, pelo negro, con bigote rubio, viste de artesano, es licenciado de presidio, y vivía en la calle de Santa Isabel, número 37, cuarto tercero; para que en el término de 15 días, contados desde el que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA, se presente en la cárcel de Villa de esta capital, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se está instruyendo sobre lesiones causadas á Antonio del Pino la mañana del día 17 de Mayo último; pues que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Junio de 1873.—Aldana.—El actuario, Juan Gomez Marrodán.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan de Aldana y Carbajal, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Gumer-sindo Rivas para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaración en causa criminal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo de 1873.—El actuario, Venancio Perez.

Por providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid, se llama y emplaza á D. Anselmo Arnaiz, que parece habitaba sobre los últimos días de Febrero próximo pasado en la fonda de París, con el fin de que en el término de 15 días se presente en este Juzgado y por mi Escribanía á prestar declaración en causa que se instruye por estafa contra Joaquin Gomez Centurio.

Madrid 24 de Mayo de 1873.—El Escribano, Lope Montalvo.

Madrid.—Latina.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, en providencia dictada en este día, en causa que instruye por atropellos, ha dispuesto se cite por medio de la GACETA y *Boletín oficial* de esta provincia á Rosendo Mon y Munguía, soltero, de 24 años de edad, panadero, que habitó calle de las Maldonadas, núm. 9, cuarto bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, á prestar declaración; bajo apercibimiento de que de no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1873.—El Escribano actuario, por Bande, Basilio Montoya.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio en los autos de testamentaria de Doña María de los Angeles Cordereches, se anuncia la venta en pública subasta de una casa sita en esta capital y su calle de Amaniel, núm. 17, tasada en la cantidad de 27.600 pesetas, á rebajar cargas que la afecten; cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, el día 19 de Julio próximo, á las doce de la mañana, pudiendo informarse los que gusten licitarla, de los autos y pliego de condiciones en la Escribanía de mi cargo, Amnistía, 12, tercero derecha, todos los días no feriados hasta el del remate, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 11 de Junio de 1873.—J. Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio en el concurso voluntario de acreedores en que fué declarado D. Pablo Fernandez, vecino de la misma, se convoca á junta general á los que lo sean de aquel, la cual tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado el día 5 de Julio próximo, á la hora de las doce de su mañana, con el objeto de que se pongan de acuerdo acerca del nombramiento de síndicos; previniéndoles que sólo serán admitidos á ella los que hayan presentado los títulos justificativos de sus créditos y los que los presenten en tal acto; y que á los que no comparecieren se les tendrá por decaídos de su derecho, y se entenderá que renuncian al reintegro de lo que tengan reclamado.

Madrid 9 de Junio de 1873.—J. Jimenez.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Quintas y García, hijo de Angel y de Andrea, natural de Renteros, provincia de la Coruña, partido judicial de Toro, parroquia de Santa María del Ojo, soltero, de 23 años de edad, de profesion sirviente, que habitaba calle de la Priora, cochera, para que en término de 20 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de practicar una diligencia en causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Se hace saber á todas las Autoridades que tengan noticia del paradero de dicho José Quintas lo pongan en conocimiento de este Juzgado, ó le requieran para que en el término que juzguen conveniente y necesario comparezca al expresado objeto.

Dada en Madrid á 5 de Junio de 1873.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de S. S., José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, y mediante á ignorarse los actuales paraderos de Antonio Alonso Alvarez, Guardia civil que ha sido del 14 tercio; Julian Guillen, habitante en la calle de la Paloma, número 3; José Nadal, en la misma calle, núm. 14, cuarto principal, y José Ruiz Diaz, en el núm. 20; se les cita para que en término de seis días se presenten en el referido Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á fin de ampliar las declaraciones que como testigos tienen prestadas

en causa que por atentado ocurrido en la calle de la Solana el día 12 de Enero último se sigue contra varios sujetos.

Madrid 9 de Junio de 1873.—V. B.—Alcaráz.—El Escribano, Severiano de Diego.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requitoria se llama á Remigio Moreno y Montalvo, natural de Hinojoso, provincia de Cuenca, hijo de Pedro y de Blasa, soltero, albañil y de 28 años de edad, para que en término de 12 días se presente en el referido Juzgado á fin de ampliarle la indagatoria en causa que se le sigue por hurto de siete pañuelos de seda; prevenido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Febrero de 1873.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

Madrid.—Palacio.

D. Estanislao Rebollar Villarejo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Palacio de esta capital.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Diaz, que vivía calle de Meson de Paredes, número 64, cuarto principal derecha, á fin de que en el preciso término de 15 días se presente en la Sala cuarta de la Excelentísima Audiencia de este distrito á la práctica de una diligencia en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1873.—Estanislao R. Villarejo.—Por mandado de S. S., Pascual Esteve.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Palacio de esta capital, é ignorándose el domicilio y paradero de D. Pedro Perez Cedran, que ha habitado en esta villa, calle de Alcalá, números 18 y 20, cuarto segundo, escalera interior, por el presente se le cita y llama para que en el término de quinto día comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el convento que fué de las Salesas, á prestar una declaración en el sumario que á su instancia se sigue contra el Cónsul que fué de España en Tánger.

Madrid 7 de Junio de 1873.—El Escribano, Fernando Beltran y Aguado.

Ignorándose cuál sea el paradero actual de Calixto Arberás, que vivió últimamente en la calle de Sevilla, núm. 13, tienda, se le cita por medio del presente para que en el término de 10 días comparezca en la Secretaría de la Sala tercera de la Excelentísima Audiencia del territorio para la práctica de una diligencia en causa que contra el mismo se sigue por heridas.

Madrid 13 de Junio de 1873.—El Escribano, Reyter.

Ignorándose cuál sea el domicilio ó paradero actual de José García Longa, que vivió últimamente en la calle de San Vicente, núm. 78, se le cita por medio del presente para que en el término de 10 días comparezca en la Secretaría de la Sala tercera de la Exema. Audiencia del territorio de este distrito, con el fin de que tenga efecto la práctica de una diligencia acordada en la causa que se le sigue por atentado contra los agentes de la Autoridad.

Madrid 13 de Junio de 1873.—El Escribano, Reyter.

Madrid.—Universidad.

El Sr. D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, ha acordado en providencia de este día, refrendada de mí el Escribano infrascrito, se cite á Diego de la Campa y Fernandez, jornalero, de 53 años de edad, que ha vivido en la calle de la Escalinata, núm. 4, tienda cuberia, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Diario oficial de Avisos* y GACETA, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sito en el piso principal del edificio que fué convento de las Salesas, en la plaza de este nombre, á prestar declaración en causa criminal que por lesiones se instruye.

Madrid 6 de Junio de 1873.—El Escribano, Eusebio Cececeda.

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta M. H. Villa.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se está instruyendo en el Juzgado de primera instancia de Illescas y su partido en averiguación del autor ó autores del robo y heridas á Ramon Soto, vecino de Chozas de Canales, en la noche del 20 de Octubre del año último, se ha acordado la prision provisional de Mariano García Prieto, alias el Majo, vecino que ha sido de Chozas de Canales, de la que se ausentó en 6 de Mayo último y que segun parece se halla en esta capital; por lo tanto pido y encargo á los señores Jueces de la misma y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del repetido Mariano García Prieto, alias el Majo, procedan á su prision y remision á la cárcel de villa de esta capital á mi disposición.

Dada en Madrid á 11 de Junio de 1873.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

Madrid.—Jueces.

D. José María Moraleda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de nueve días cito, llamo y emplazo á los seis hombres que en el día 17 de Marzo último robaron en término de Urda á Eugenio Santos, vecino de Alcázar de San Juan, la cantidad de 700 pesetas y otros efectos de comercio, conocidos uno de ellos por Bernardino, otro por Chocorrallito, otro el Moreno, que se dice ser naturales de Urda; otro por el cabo de los sublevados de Alcalá y otro soldado del mismo regimiento, vestidos de paisano al estilo del país, con capotes de monte y uno de ellos con chamarreta como las que usa el ejército y sombrero ancho calañés, para que dentro de dicho término comparezcan en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye por tales hechos; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás de la policia judicial procedan á la busca y detencion de los referidos sujetos poniéndolos á disposición de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en Madrid á 5 de Junio de 1873.—José María Moraleda de Espinosa.—Por mandado de S. S., José Ruiz de la Rica.

Málaga.—Santo Domingo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, se cita á Antonio Lopez Gonzalez, vecino de esta ciudad, habitante en la calle del Viento, núm. 11, para que en el término de 20 dias se presente en el Juzgado de S. S., sito en el edificio de San Telmo, con el fin de contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 3 de Junio de 1873.—El Escribano actuario, Salvador Clares.

Monforte.

D. Antonio Goyanes Meneses, Juez de primera instancia de Monforte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustín Mendez Rodríguez, de San Vicente de Ber, cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de ocho dias se presente en la cárcel pública de esta villa á responder á las resultas de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por lesiones.

Dado en Monforte á 28 de Mayo de 1873.—Antonio Goyanes Meneses.—De mandado de S. S., Francisco Arechaga.

Señas particulares de Agustín Mendez.

Edad de 50 á 60 años, estatura regular, pelo negro agrisado, cara larga, ojos azules, nariz y boca regular, barba negra canosa formando patillas. Viste pantalón de paño pardo remontado, chaleco de paño negro, chaqueta de punto blanca con vueltas encarnadas en las solapas y bocamangas, sombrero aplomado roto; calza borregules.

D. Antonio Goyanes Meneses, Juez de primera instancia de Monforte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Lopez Ramil, vecino de Santa María de Reiriz, distrito del Savinao, cuyo actual paradero se ignora, y contra el que me hallo instruyendo causa criminal sobre lesiones graves inferidas á su tío y convecino Manuel Lopez, á fin de que dentro del término de 40 dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo en nombre de la Nación exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y detención del expresado reo, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas, y con cuyo objeto se expresan á continuación las señas personales del Juan Lopez Ramil, únicas que son conocidas; y en hacerlo así, este Juzgado queda obligado á la correspondencia.

Dado en Monforte de Lemus á 26 de Mayo de 1873.—Antonio Goyanes Meneses.—Por mandado de S. S., José R. Costa.

Señas de Juan Lopez Ramil.

Edad de 36 á 40 años, estatura regular, cara y cuerpo delgado, pelo castaño oscuro, falto de la vista de un ojo; viste chaqueta azulada, pantalón de paño color castaño, faja azul y sombrero negro.

D. Antonio Goyanes Meneses, Juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte.

Hago saber que el Dr. D. Manuel Perez Batallon para el desempeño del cargo que obtuvo de Registrador de la propiedad de este partido, prestó la correspondiente fianza que se halla sujeta á las responsabilidades en que haya incurrido por razon de dicho destino con preferencia á otras obligaciones. Por jubilacion del sobredicho debe ser cancelada la referida fianza despues de los tres años de su cesacion, que cumplieron en 29 de Abril último; lo que por sexta y última vez se anuncia al público á fin de que llegando á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra el mencionado Registrador lo ejecuten sin demora.

Dado en Monforte de Lemus á 2 de Junio de 1873.—El Secretario, Ventura Novoa.

Mora.

D. Enrique Meyer, Juez de primera instancia de este partido de Mora.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á José Edo Dolz, de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 20 dias, que se contarán desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria en la causa que contra él se instruye por desaceato á la Autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mora á 4.º de Junio de 1873.—Enrique Meyer.—Por su mandado, Cristóbal Benagos.

Moron de la Frontera.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Los agentes de policía judicial de la Nación española practicarán cuantas diligencias estén á su alcance en averiguacion del paradero de las bestias propias de D. Manuel Perez de Vera, de esta vecindad, cuyas señas se expresan á continuación, deteniéndolas á los que se crean autores del hurto de las mismas cuyas señas tambien se mencionan, y á las personas en cuyo poder se encuentren las referidas bestias sien el acto no acreditan su legitima adquisicion ó son personas de conocida probidad y arraigo; pues así lo tengo mandado en la causa que instruyo por robo de dichos animales.

Dado en la villa de Moron de la Frontera á 5 de Junio de 1873.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Francisco Alvarez Fernandez, Escribano.

Señas de las caballerías.

Dos mulos de cuatro años, pelo negro, de marca, herrados V; dos mulas pardas, una de estas de dos años, de cinco cuartas aproximadamente, sin hierro, y la otra del mismo pelo, de tres años, de marca; una yegua castaña clara, de marca herrada con una como D.

Murcia.—Catedral.

D. Leodegario Rubin, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente ruego á todas las Autoridades judiciales y administrativas se sirvan averiguar el paradero de las alhajas que á continuación se expresan, robadas en la parroquia de San Pedro Apóstol de la villa de Alcantarilla, en la noche

del 3 al 4 del actual, remitiéndolas aquellas á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder fuesen halladas.

Murcia 5 de Junio de 1873.—Leodegario Rubin.—Por su mandado, Ramon Cano.

Alhajas robadas.

Dos cálices de plata sobredorada por dentro.
Dos patenas de plata sobredorada.
Una cucharilla del mismo metal, con una cinta de seda pajiza.

Tres ampollas de plata con punteros del mismo metal, contentiéndolas los santos óleos.

Cuatro escuditos de metal blanco con atributos del Santísimo Sacramento.

Un copon de plata sobredorada por dentro, contentiéndolas las Sagradas Formas.

Otro copon más pequeño, del mismo metal, con igual contenido.

Navalmoral de la Mata.

D. Juan Pedraza Arroyo, suplente del Juzgado municipal, é interino de primera instancia de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo de la Fuente Costana, natural de Cabanillas de la Sierra, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resulten en la causa que en el mismo se le sigue por raptó de la joven Inés Ramos, hija de José, vecina de Serrejon; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á 6 de Junio de 1873.—Juan Pedraza Arroyo.—Por su mandado, Estanislao Sanchez Suarez.

Ocaña.

D. Juan Manuel Megía, Juez municipal de esta villa de Ocaña, ejerciendo funciones del de primera instancia de la misma y su partido por incompatibilidad del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisca Arias, natural y vecina de Valdemoro, soltera, de 23 años de edad, declarada procesada por hurto doméstico de un reloj cilindro de plata y otros efectos cometido en la casa del Sr. D. Alejo Rogel y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa, cuya procesada se marchó de la casa del D. Alejo, donde se hallaba sirviendo, en la mañana del día 13 de los corrientes, para que se presente en la cárcel de este partido en el término de 20 dias á responder de los cargos que le resultan en la causa; bajo apercibimiento que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento vigente.

A la vez en nombre de la Nación exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la captura y remision á este Juzgado de la mencionada Francisca Arias para que tenga efecto el auto de detencion dictado contra la misma, cuyas señas y efectos hurtados se expresan á continuación.

Señas de Francisca Arias.

Es natural y vecina de Valdemoro, soltera, de 23 años de edad, de estatura regular, delgada de cara, de pelo negro y negro, partida la raya al lado derecho, vestido de indiana con rayas blancas y jaspeado en blanco y encarnado, blusa blanca con pintas negras, con un pañuelo en los hombros de tela llamada de merino, de varios colores, con fondo azul y un delantal de indiana, color oscuro listado.

Efectos hurtados.

Un reloj cilindro de plata con ocho rubíes y en su tapa superior un busto de una mujer, y la tapa inferior raméada y unida á la anilla de dicho reloj una cadena-correa, color de avellana, un picaporte hueco para la puerta de entrada al patio, un delantal nuevo de tela de indiana de color lila con ramos sueltos, unas medias y un par de zapatos.

Dado en la villa de Ocaña á 23 de Mayo de 1873.—Juan Manuel Megía.—Por mandado de S. S., Juan de Mata Sanchez Espinosa.

Orgiva.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del hurto de una jumenta de la propiedad de D. José Gil de Gibaja, vecino de Durcal, cuyas señas se estampan á continuación, en la que en providencia de esta fecha he mandado expedir la presente requisitoria en nombre de la Nación, rogando á las Autoridades se sirvan disponer se proceda á la busca, detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes de dicha caballería y persona en cuyo poder fuese encontrada, á no ser que se justifique debidamente su legitima procedencia y adquisicion, así como del gitano conocido por el Morillo, cuyo nombre, apellidos y vecindad se ignoran y sus señas personales; pues en hacerlo así administrarán justicia, y yo haré lo propio siempre que los suyos vea.

Dado en Orgiva á 27 de Mayo de 1873.—José María de Lara.—Félix García Villalobos.

Señas de la jumenta.

De seis á siete años de edad, muy pequeña, preñada de nueve á 10 meses, pelo rucio y blanco; los vasos grieteados y un poco cortos, descalza de una de las manos y la cola cortada.

D. José María Lara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

A todas las Autoridades de la Nación y dependientes de policía judicial hago saber como en la tarde del día de ayer se ha fugado de la cárcel de esta villa Francisco Jimenez Perez, natural de Capileira, vecino de Granada, de 42 años, estatura mediana, pelo castaño, ojos melados, barba cerrada, color trigüeño; le falta un diente, ó sea un incisivo de los de arriba y grueso el labio superior; viste de tela de verano, sombrero cañés y alpargatas, el que se hallaba preso con otros por rebelion carlista.

En su consecuencia, he mandado en providencia de hoy expedir requisitoria para su busca y captura; y siendo habido, se remita á este Juzgado.

Por tanto, ruego en nombre de la Nación á dichas Autoridades procedan á practicar dicho servicio en bien de la pronta administracion de justicia.

Dado en Orgiva á 29 de Mayo de 1873.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Artacho.

Orihuela.

En nombre de la Nación, D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez dias á Pedro Oliver Hernandez, alias el Datilero, hijo de José y de Rosa, natural de Elche, vecino de esta ciudad, empleado que fué en el Ayunta-

miento de la misma, de 27 años, soltero, sin instrucción, cuyas señas son estatura regular, pelo y bigote rubio, cara redonda, ojos pardos, color sano, cuyo paradero se ignora, para que en el término ántes citado se presente en la sala-audiencia de este Juzgado para la práctica de varias diligencias solicitadas por el Sr. Promotor fiscal en la causa que se le sigue sobre lesiones graves á D. Antonio Gutierrez; encargándose al propio tiempo á los dependientes de la policía judicial la captura y conduccion á la cárcel de este partido del expresado reo; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Orihuela á 2 de Junio de 1873.—Manuel Vicente y Corso.—Por mandado de S. S., Macario Trujillo.

Ortigueira.

D. Faustino Ortega, Juez de primera instancia de esta villa de Ortigueira y su partido.

Hago notorio que en causa criminal que instruyo contra D. Vicente Laje Fernandez, vecino de Conradoiro, y otros, sobre falso testimonio, acordé llamar por edictos y término de 15 dias á D. Joaquín Pego, vecino de Ciuña y residente en ignorado paradero, para que durante ellos comparezca á declarar ante mi Autoridad como testigo en dicho proceso.

Y para que tenga efecto el llamamiento formalizo el presente estando en Ortigueira á 4.º de Junio de 1873.—Faustino Ortega.—El actuario, Ramon Teigeiro.

Oviedo.

D. César Argüelles Piedra, Juez municipal, con funciones del de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria, y de conformidad con lo que en su núm. 4.º dispone el art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Francisco Riesgo y Fernandez, vecino de la Barganiza, parroquia de San Martin de Anes, conejo de Siero, en este partido judicial, cuyas demás circunstancias y señas personales se expresan á continuación, el cual se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado de primera instancia á prestar declaracion inquisitiva en el sumario que se instruye contra él por desobediencia á la Autoridad; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la citada ley.

Dado en Oviedo á 5 de Junio de 1873.—César Argüelles.—Por mandado de S. S., Nicasio Perez.

Señas del Francisco Riesgo.

Edad 40 años, estatura cinco pies dos pulgadas, estado viudo; viste pantalon malo, chaqueton id., chaleco id., boina azul, camisa de lienzo, borregules; barba canosa.

Señas particulares.

Es un poco cojo del pié izquierdo.

Piedrabuena.

D. José Donoso y Coronado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en nombre de la Nación.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado se instruyen diligencias sumarias con motivo de haberse presentado cinco criminales montados y cuatro á pié, el día 8 del próximo pasado Mayo, en el sitio de la huerta del Juncal, término de Porcuna y como á tres leguas de distancia de dicha villa, en la cual se comieron un carnero merino que á dicho punto condujeron acompañados de un serrano trashumante, dueño de dicho animal, y como se ignora hasta hoy el nombre del expresado serrano y si le pagaron ó no el carnero, he acordado citar y llamarle por medio del presente anuncio, á fin de que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion para en su vista acordar lo que sea procedente.

Dado en Piedrabuena á 4 de Junio de 1873.—Licenciado José Donoso y Coronado.—Por su mandado, Guillermo Plaza Ibañez.

Puebla de Tribes.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luis del Castillo Perez, Juez de primera instancia de este partido, en el expediente pago de costas del pleito que en el mismo y Escribanía del que refrenda, se sigue por D. José Nuñez Santana, Cura párroco de San Juan de Rio, contra José y Tomás Gonzalez, vecinos de Domicelle, en este partido, sobre pago de cantidad de pesetas, se cita y llama al Tomás Gonzalez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la inserción de esta en la *GACETA DE MADRID*, comparezca á enterarse y hacer efectiva la parte de costas que le corresponda, y caso de no poder verificarlo, manifieste el punto donde se halle, para de este modo entenderse con él las diligencias que ocurran; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del referido término le parará el perjuicio que haya lugar.

Puebla de Tribes 7 de Junio de 1873.—El originario, Domingo Fernandez y Perez.

Puentedeume.

En nombre de la Nación, D. Benigno Fraga, Juez de partido en la villa de Puentedeume.

Por el presente llamo, cito y emplazo por primera vez á Eugenio y Domingo Castelleiro, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que por sí ó por persona autorizada se presenten ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducir lo que tenga por conveniente en el juicio necesario de testamentaria propuesto por Roman Meizoso y Pedro Abledo, vecinos aquel de Caamonco y este de Lubre, por fallecimiento de Ana de Lago y Juan Antonio Castelleiro, vecinos que fueron de la parroquia de Caamonco; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Puentedeume á 6 de Junio de 1873.—Benigno Fraga.—Juan B. Hermo.

Puerto del Arceife.

D. Francisco de Paula Guerrero, Juez de primera instancia del Puerto del Arceife y su partido.

Por el presente cito y llamo á D. Juan Arnós, súbdito francés, para que en el término de 30 dias comparezca ante este Juzgado de primera instancia á rendir declaracion en la causa criminal que por denuncia del mismo se sigue sobre hurto y daño en el circo ecuestre que de su pertenencia tenia en esta poblacion en 27 de Octubre de 1870; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término ántes indicado despues de inserto este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, ó bien indique el punto de su residencia á donde pueda librarse exhorto para que rinda dicha declaracion, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Puerto del Arceife á 25 de Abril de 1873.—Francisco de Paula Guerrero.—Por mandado de S. S., Mariano Romero y Palomino.

Ronda.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de Ronda y su partido &c.

Por esta requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nacion y agentes de la policia judicial, que en este Juzgado y por la Escribania de Don Cristóbal Joaquin Montero que sirven los actuarios en concepto de hombres buenos, se sigue causa criminal de oficio contra Juan Dominguez Becerra, vecino de Igualajo, de 25 años de edad, estatura regular, pelo castaño, nariz regular, barba poca, cara redonda, color trigueño, y viste pantalon y chaqueta de paño, sombrero calañés y zapatos blancos de becerro, cuya causa se incoó por el delito de lesiones con arma de fuego á Juan Jimenez Gil.

Decretada la libertad provisional del procesado si en el término de 15 días prestaba fianza personal por la cantidad que se fijó, dejó trascurrir el término fijado, y por ello se le citó de nuevo para su comparecencia en el Juzgado, decretándose por su desobediencia la prision provisional en el interin habilitaba la fianza referida, y no habiéndose personado tampoco en virtud de este llamamiento, ausentándose además del pueblo de su domicilio, se ha decretado su prision, señalándose el término de 15 días para que comparezca á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; apercibido que en otro caso se le declara rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, en nombre de la Nacion requiero á las Autoridades mencionadas procedan á la busca y captura del Juan Dominguez Becerra; y conseguida, lo remitan á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dado en Ronda á 23 de Mayo de 1873.—Diego Carrillo de Albornoz.—José Climent.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido &c.

Por esta requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de dos mantones contra Matias Vilches Jimenez, natural y vecino de esta ciudad, provincia de Málaga, de estado soltero, de ejercicio de campo y estatura regular, color claro, carnes buenas, barba poca, pelo castaño claro, cara redonda, hoyoso de viruelas y tuerto del ojo derecho; y con el fin de que comparezca en el término de 15 días en la cárcel de este partido judicial para ser reducido á prision provisional, interin no preste la fianza prevenida por la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido el referido procesado que de no comparecer en el tiempo prefijado se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la propia ley.

En su virtud, en nombre de la Nacion requiero á los señores Jueces de primera instancia y municipales y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del Matias Vilches Jimenez; y conseguida que sea, lo remitan con las seguridades oportunas á la cárcel de este partido.

Dado en Ronda á 24 de Mayo de 1873.—Diego Carrillo de Albornoz.—José Marcos Ramos.

Salas de los Infantes.

Licenciado D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su partido.

Por la presente requisitoria y edicto cito, llamo y emplazo á seis hombres desconocidos, de las señas que al final se expresarán, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la insercion de esta requisitoria, se presenten en las cárceles nacionales de este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo contra los mismos por robo de 20.000 reales de una letra de cambio ó pagaré hecho efectivo en la ciudad de Burgo, y que violentamente hicieron endosar al Juez municipal de Belbiestre la noche del 25 de Mayo último; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar: previniendo á la vez á los Jueces y demás Agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y segura conduccion á las cárceles de este Juzgado de dichos seis hombres, pues así lo tengo mandado en la causa referida.

Dada en Salas de los Infantes á 4 de Junio de 1873.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Lúcio Valmaseda.

Señas de los ladrones.

Cinco á seis hombres desconocidos, vestidos con blusas y boinas, sin decir el color, y armados de fusil.

Saldaña.

En la causa que en este Juzgado y á mi testimonio instruyo contra D. Manuel Gonzalez Ballesteros, Juez de primera instancia que fué de esta villa, natural de Ateca, en averiguacion de varios hechos relativos al cumplimiento de la pena impuesta á José Díez Perez, natural de San Salvador de Naraval, conchejo de Tineo, de 27 años de edad, de oficio paraguero, se dictó la siguiente

«Providencia.—Ofrézcase esta causa á José Díez Perez por si quiere mostrarse parte en ella, admitiéndole en el acto de la notificacion la contestacion que diere; y para que tenga lugar aquella librese exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Tineo.

Lo mandó y firma el que lo es de este partido en Saldaña á 9 de Mayo de 1873.—Doy fé.—García Díez.—Ante mí, Blas Gallego.»

Y como dicho José Díez Perez no tenga domicilio conocido y no haya sido habido, para insertar en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Oviedo, expido la presente cédula en cumplimiento de la providencia dictada en esta fecha.

Saldaña 5 de Junio de 1873.—El Escribano actuario, Blas Gallego.

Santa María de Nieva.

D. Antonio Perez de Rozas, Juez municipal de esta villa de Santa María de Nieva, y encargado de la jurisdiccion ordinaria por haber salido el propietario á un asunto urgente del servicio en el partido.

En causa que estoy instruyendo contra Tomás Ramos Victorias, vecino de Martin Muñoz de las Posadas, por lesiones graves á su convecino Venancio Sanchez, de las cuales ha fallecido, he acordado por auto de este día decretar su prision; y mediante á no haberse hallado en su domicilio por haberse fugado é ignorarse su paradero, se ha acordado tambien se proceda á su busca y capturas; y caso de ser habido, se le remita á este Juzgado con las seguridades necesarias, para lo cual se insertan á continuacion las señas de dicho procesado.

Y para que tenga efecto la captura y remision por las Autoridades y agentes de policia, se pone en su conocimiento por medio de la presente requisitoria.

Dado en Santa María de Nieva á 6 de Junio de 1873.—Antonio Perez de Rozas.—Mariano Velasco, por Bárcenas.

Señas del procesado.

Edad 42 años, estatura regular, cara delgada, ojos castaños, nariz afilada, boca ancha, color moreno, pelo negro; viste chaqueta, chaleco y pantalon de paño de Bernardos, alpargatas abiertas, sombrero negro de ala ancha, su oficio jornalero, balladero y hortelano.

Santander.

D. Roque Gallo Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander &c.

Por el presente se llama á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Francisco Sierra Campo, natural de esta provincia, de 40 años de edad, soltero, hijo legitimo de Don Francisco y Doña Antonia, que murió abintestato en la ciudad de la Habana, para que en el término de 60 días, contados desde esta fecha, comparezcan en el Juzgado de primera instancia de la Catedral de dicha ciudad á usar los recursos legales; pues así lo tengo acordado en auto de cumplimiento de un exhorto procedente de dicho Juzgado.

Dado en Santander á 3 de Junio de 1873.—Roque Gallo.—De orden de S. S., Benigno Velasco.

Santiago.

El Juez de primera instancia de la ciudad de Santiago encarga á todos los individuos de policia judicial procedan á la captura de José Vazquez Valcárcel, de cinco piés de estatura, cara descolorida y afeminada, bigote naciente, de 20 á 22 años de edad, ojos pardos, ojoso, pelo negro y vestido oscuro, consistente en pantalon, chaqueta, chaleco y sombrero hongo, y zapatillas blancas; cuyo sujeto se ha fugado el día 2 del corriente de la cárcel de Puente Ulla, término municipal de Vedra, en este partido; y siempre que fuese habido, se pondrá á disposicion de este Juzgado con la seguridad debida.

Santiago 6 de Junio de 1873.—Fernando Lamas.—Por mandado de S. S., José Cardalva.

Sedano.

En nombre de la Nacion, D. Andrés Perez y Vall, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido.

A las Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra seis sujetos titulados carlistas, desconocidos y armados de trabucos, que en el día 29 de Mayo último entraron en el pueblo de Quintanajua, robaron al Sr. Cura párroco y varios vecinos diferentes cantidades metálicas; y con el fin de que se proceda á su busca y captura requiero á dichas Autoridades para que por los medios que estén á su alcance den las órdenes oportunas para su detencion, remitiéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado; al propio tiempo les cito, llamo y emplazo por primera y última vez para que en el preciso término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en estas cárceles á responder de los cargos que les resultan; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente, poniendo á continuacion las señas únicamente adquiridas.

Dado en Sedano á 5 de Junio de 1873.—Antonio Perez.—Por su mandado, Toribio Diaz.

Señas.

El que hacia de Jefe tenia sobre 40 años y la barba poblada y larga, algo rubia, todos ellos llevaban boinas encarnadas y azules, yendo vestidos de pantalon y chaqueta de colores variados, estatura regular, color bueno y poblados de barba.

Sepúlveda.

D. Julian Hurtado Calvo, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás Poza Lopez, natural de Castrillo y vecino de Hinojosas, de 53 años de edad, estatura alta, de ojos negros, barba poblada, pelo cano, nariz chata, vestido de calzon y chaqueta de sayal á estilo del país, con calzado de abarcas, para que dentro de nueve días comparezca en la cárcel de esta villa á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de un macho de la propiedad de Ignacio Lopez, vecino de Castrillo; y á quien las Autoridades, habido que sea, pondrán á disposicion de este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sepúlveda á 4 de Junio de 1873.—Julian Hurtado.—El Escribano, Angel Collado y Balza.

Sevilla.—Salvador.

D. Antonio María Subiran y Ramos, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por un solo pregon y término de diez días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á D. Ramon Tourne y Camacho, natural de Algeiras, hijo de D. Joaquin y Doña Concepcion Casado, del comercio, mayor de edad, y cuya residencia se ignora, para que se presente en la cárcel pública de esta capital á responder los cargos que le resultan en la causa que se le ha seguido por falsificacion y expencion de billetes del Banco de esta ciudad y serie de 1.000 rs.; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar; y se requiere á todas las Autoridades civiles ó militares para que tan luego se les presente ó lo hallen le hagan entender este llamamiento, trasladándolo con las seguridades oportunas al lugar que se le cita.

Dado en Sevilla á 12 de Mayo de 1873.—Antonio María Subiran.—El actuario, José María Guillon.

Sevilla.—San Roman.

En nombre de la Nacion española, D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y partido.

A los Sres. Jueces de Aracena y á todos los demás de la provincia de Huelva hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado por quebrantamiento de condena contra Andrés Diaz Dominguez, conocido por el apodo de Granizo, se ha mandado se llame á este por término de nueve días para que se presente en el presidio de esta capital, de donde se ha fugado, el cual tiene las señas siguientes: pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, cara redonda, boca chica, barba escasa, color bueno y estatura cinco piés; y se ignora su paradero desde que se fugó, siendo probable se encuentre en la provincia de Huelva ántes citada, por ser natural de la villa de Encinasola. Y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal se expide la presente requisitoria, que se publicará cual corresponde.

Dado en Sevilla á 23 de Mayo de 1873.—Juan Gualberto Nogués.—El actuario, Rafael A. Conde, Escribano.

Sevilla.—San Vicente.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

En virtud de esta requisitoria cito, llamo y emplazo á Lú-

cas Victoriano Contreras y Leon, de esta vecindad, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado con el fin de oír notificacion de la ejecutoria dictada en causa contra el mismo seguida por lesiones.

Para que llegue á su noticia se fija la presente en Sevilla á 25 de Mayo de 1873.—Pedro Blanco.—El actuario, José Gonzalez La.

D. Pedro Blanco Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por un solo pregon y término de 20 días á Felipe Filigrana y Heredia, natural de esta ciudad, soltero, herrero y de 23 años, para que en dicho término se presente en este Juzgado con el fin de oír una notificacion de la ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido por robo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 27 de Mayo de 1873.—Pedro Blanco.—El actuario, José Luis G. de Luna.

Sigüenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Salvadora Berjas Miron, natural de Palazuelos, vecina de Guadalajara, soltera, quinquillera y de 43 años de edad, y á Antonia Arnaz y Vera, natural de Montemolin, provincia de Badajoz, vecina de Madrid, casada, tambien quinquillera y de 34 años, para que en término de nueve días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar cierta diligencia de reconocimiento acordada en la causa que contra las mismas se instruye por hurto de una pieza de indiana en Jadraque; bajo apercibimiento que de no presentarse las parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 4 de Junio de 1873.—Pedro Moreno.—Por mandado de S. S., Franco Pastor.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Meliton Garcia Valverde, natural de Bernardos, en la provincia de Segovia, soltero, de oficio papelerero y de 25 años de edad, para que en término de nueve días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de que nombre Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que contra el mismo se sigue por estafe á D. Vicente Rodriguez Blanco; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 3 de Junio de 1873.—Pedro Moreno.—Por mandado de S. S., Franco Pastor.

Tafalla.

D. Ricardo Gaztambide, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Ignacio Lerga, natural de San Martin de Vux, y Angel Telleria, que lo es del lugar de Ezproli, ámbos de 36 años de edad y ausentes en las partidas carlistas que vagan por este país, procesados por homicidios frustrados de Pedro Janices y Pablo Martinez, por disparo de armas de fuego, de que resultó gravemente herido el primero, para que en término de 10 días se presenten en las cárceles de este partido; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Tafalla 5 de Junio de 1873.—Ricardo Gaztambide.—Por su mandado, Pedro Anoz.

Toledo.

En nombre de la Nacion, D. Miguel Verdejo y Montañana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia hago saber que en la causa que en este Juzgado se sigue por ante el que autoriza contra Eduardo Torrecilla Lopez, capataz que fué en el presidio de esta capital en el año 1871, por la fuga que tuvo lugar el día 9 de Diciembre de dicho año de los confinados Antonio Martinez Martinez y Luis Diaz Samper, por considerarle cómplice en la misma fuga, y quedó cesante trasladándose á Madrid; y creyendo se encuentre en el mismo punto se le requiere y se le concede el término de 10 días á fin de que comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y otras diligencias; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal se expide la presente requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dado en Toledo á 6 de Junio de 1873.—Miguel Verdejo.—Por mandado de S. S., Bráulio Garcia.

En nombre de la Nacion, D. Miguel Verdejo y Montañana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado en averiguacion de los autores del robo de un macho, varias prendas de ropa y 340 rs. en monedas de plata y calderilla, hecho á Vicente Diaz y Agapito Rodriguez, vecinos del lugar de Folan, junto á la venta del Calsero, término de Guadamur, la noche del 8 de Diciembre último, en cuya causa se ha mandado llamar por requisitoria á los autores del robo ya expresado, para que en el término de 15 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este dicho Juzgado, calle Nueva, núm. 16: encargando y rogando al propio tiempo á todas las Autoridades civiles y militares, y con especialidad á los Sres. Jueces de primera instancia de esta provincia, que en el caso de ser habidos los conduzcan con las seguridades oportunas á disposicion del predicho Juzgado, cuyas señas se expresan á continuacion.

Tres hombres desconocidos, llevando uno de ellos una manta rayada y sombrero blanco. Advirtiéndoles á dichos desconocidos que de no presentarse serán juzgados en rebeldia sin más llamarles ni emplazarlos.

Dado en Toledo á 7 de Junio de 1873.—Miguel Verdejo.—Por su mandado, Jerónimo Montero.

Tolosa.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Zaldivia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos sujetos desconocidos, cuyas señas personales no han podido recogerse, y si sólo que vestían blusa azul y boina blanca, llevando moral de lienzo blanco á la espalda y armados de fusil, que en la noche del 14 de Enero último sorprendieron al Alcalde de Zaldivia, y empleando intimidacion le robaron 2.800 reales, procedentes de fondos municipales y contribucion de

culto y clero, para que en término de 15 días se presenten en este Juzgado á rendir las oportunas indagatorias en la causa que por dicho delito se les sigue: bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tolosa á 31 de Mayo de 1873.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Cirilo Urdangarin.

Torrezilla de Cameros.

D. Fernando Mazon y Crespo, Juez de primera instancia de Torrezilla y su partido.

Por el presente se citen, llaman y emplazan á los 15 hombres que componian la partida carlista que bajo el mando de Santiago Alecon, vecino de Anguiano, invadió el pueblo del Rasillo en la mañana del 18 del último Abril...

Dado en Torrezilla de Cameros á 3 de Junio de 1873.—Fernando Mazon.—Por mandado de S. S., Francisco Castells.

Torrelavega.

En nombre de la Nación, D. José Manuel de Campuzano, Regente de la jurisdicción ordinaria de este partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia de esta provincia y demás Autoridades del orden judicial hago saber que en la noche del 3 del corriente se fugó de la cárcel de este partido Mariano Aguilar, vecino de Villacarrido, en la que se hallaba preso por hurto de harinas, y tiene las señas siguientes:

Estatura regular, como de 40 años de edad, color encendido, barba roja con patillas de boca de hacha rebajadas, ojos garzos y un poco alto el puente de la nariz; viste ordinariamente pantalón bombacho azul con rayas blancas, chaleco de paño color ceniza y chaqueta de igual color más ablandada, y calza alpargatas blancas con cintas azules.

Con motivo de tal evasión estoy instruyendo el oportuno sumario en el que he dictado auto con esta fecha mandando procederse á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido á dicho fugado; y para que tenga efecto se publica esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, concediéndose á aquel el término de ocho días para su presentación; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Torrelavega á 6 de Junio de 1873.—José Manuel de Campuzano.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

Torrente.

D. Juan García y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Torrente y su partido.

Por el presente único edicto se llama á María Montoro y Gracia, quinquillera, casada con Manuel Serra y Corazon, vecina que fué de Picasent, perteneciente á este partido judicial, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado, Escribanía del autorizante, á oír la notificación que se le ha de hacer en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en la causa contra Pascual Aguado y Francisco Gomez sobre robo de dos duros á la misma y otros hechos.

Torrente 3 de Junio de 1873.—Juan García.—Joaquin Jimeno Porta.

Valencia.—Serranos.

D. Santiago Sanz y Pastor, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente cito y convoco á junta á los acreedores de la Sociedad establecida en esta ciudad bajo la razón de Señores White, Llano y Morand para tratar sobre la proposición de espera hecha por la misma; cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex-casa Bailía, el día 4 de Agosto próximo, á las ocho de su mañana; previéndose á dichos acreedores deben presentar en el indicado acto los títulos justificativos de sus créditos, pues de lo contrario no serán admitidos en ella; pues así lo tengo acordado en auto de 30 de Mayo último en los de concurso voluntario de dicha Sociedad, promovidos en su nombre por el Procurador D. Vicente Barreda.

Dado en Valencia á 9 de Junio de 1873.—Santiago Sanz.—Por su mandado, Mariano Guillen. X—4867

D. Santiago Sanz y Pastor, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de Doña Joaquina Morte y Hernandez, soltera, de esta vecindad, que falleció en 25 de Noviembre último, para que dentro de 30 días lo deduzcan en forma en los autos de abintestato de la misma, que radican en este Juzgado y oficio del infrascrito Escribano; pues así lo tengo acordado en los mismos.

Dado en Valencia á 6 de Junio de 1873.—Santiago Sanz.—Por su mandado, Mariano Guillen.

Valladolid.—Plaza.

D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á heredar los bienes que á su defunción intestada, ocurrida en esta ciudad en 30 de Abril de 1871, dejó D. Juan Félix Baume Brousse, natural de Bagnols, departamento de Gard (Francia), hijo mayor de D. Antonio y Doña Petronila, para que dentro del término de 20 días se presenten en este Juzgado con poder bastante á deducir su derecho ó reclamar alguna cosa, y no verificándolo dentro de dicho término se procederá á lo que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el expediente de abintestato que se instruye en este Juzgado.

Dado en Valladolid á 4 Junio de 1873. — Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Baltasar de Llanos Gonzalez.

Villafranca del Bierzo.

D. Venancio Meruendano, Juez de primera instancia del partido de Villafranca del Bierzo.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal contra Manuel San José, Agustina Suarez y un joven que les acompañaba el día 13 de Abril último en el mercado de la villa del Hospital de Orbigo, por hurto de un caballo á D. Francisco Vesida, vecino de Cabelos, no constando las demás señas personales de aquellos ni menos se sabe el territorio en que se encuentren; en auto de esta fecha he acordado declararlos procesados y demás.

Por tanto en virtud de la presente requisitoria se les llama

en forma á fin de que en el término de 20 días, siguientes al de su inserción, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que contra ellos resultan en el sumario de dicha causa; y bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Villafranca del Bierzo á 3 de Junio de 1873.—Venancio Meruendano.—Por su mandado, Francisco Pol Ambascasas.

Vinaroz.

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de Vinaroz y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre homicidio de Antonio Marzal y Febrer, de Benicarló, se ha acordado el procesamiento, prisión y captura de Pascual Fresquet, entendido por Tempiatl, vecino de dicha villa, ausente en las partidas carlistas, sin que consten otros antecedentes relativos á su persona y paradero.

En su virtud y para la busca, aprehensión y conducción en su caso á estas cárceles del expresado Pascual Fresquet por las Autoridades correspondientes, se expide la presente según lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Vinaroz á 4 de Junio de 1873.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., Luis Roso.

NOTICIAS.

INTERIOR.

Ayer ha salido de Santander para la Habana el vapor-correo Comillas.

Segun telegrama del Cónsul español en Civita-Vecchia la Emperatriz de Rusia, volviendo de Roma, acaba de embarcarse para Génova, siendo recibida en la estación y acompañándola hasta el muelle con los honores correspondientes.

Segun telegrama del Gobernador de Vitoria no se tiene noticia acerca del movimiento de las facciones.

El Gobernador de Toledo participa que en la Sierra del Castañar, limite de esta provincia con la de Ciudad-Real, se ha presentado ayer una partida carlista de 15 hombres que iban cogiendo caballos y armas. Están dadas las órdenes convenientes para su persecucion.

Ayer ha llegado á Santander el vapor-correo Antonio Lopez con la correspondencia pública y de oficio y 346 pasajeros.

El Gobernador de Bilbao participa que no ocurre novedad, ignorando el paradero de las partidas carlistas.

Segun telegrama del Gobernador de Murcia, calmada por completo la ansiedad y agitacion de ayer, no ha aparecido en la provincia ninguna nueva partida. Segun las últimas noticias, el cabecilla Roche, con 200 hombres, está en la Raja, perseguido por una columna de tropa y Guardia civil. El movimiento no es de gran importancia, y casi todos los individuos de la partida proceden de las provincias limítrofes.

Segun telegrama del General Segundo Cabo de Valencia, la partida carlista del cabecilla Borrás ha sido disuelta, debido á la activa persecucion que ha sufrido por las fuerzas que operan en el Maestrazgo, las que persiguen tambien de cerca á la partida Segarra y Cisco. La Guardia civil de Alicante ha cogido tres individuos con armas de los que habian de reunirse en la Escorreta, y parece no han podido efectuarlo en ningún punto por la activa persecucion que han sufrido durante la noche anterior. Segun dice el Gobernador militar de Alicante, en la madrugada de ayer los Voluntarios de Orihuela dispersaron una partida carlista y la hicieron 13 prisioneros que en su fuga arrojaron armas y demás efectos.

Segun telegrama del Capitan general de la Coruña el levantamiento carlista, que tan imponente estalló en la provincia de Orense el 13 del actual, se halla sofocado casi por completo, y sus principales instigadores sometidos al fallo de los Tribunales.

Segun telegrama del Gobernador de Palencia, y con referencia á un oficio del Comandante de la Guardia civil del puesto de Alar, ha desaparecido la única partida carlista fuerte de 50 hombres que vagaba por esta provincia.

Ha zarpado de la rada de Málaga la goleta de guerra inglesa Hart.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Junio de 1873.

Table with columns: HORAS, ALTURA barométrica, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra 27.7. Idem mínima de id. 13.7. Diferencia 14.0. Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierta 11.7.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en la noche de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 15 de Junio de 1873.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Alicante, Badajoz, Burgos, Huesca, Pamplona, Segovia, Soria y Vitoria.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Trigo, de 9'37 á 41'25 pesetas la arroba, y de 4'96 á 40'36 el hectólitro.

Cebada, de 4'25 á 4'62 pesetas la fanega, y de 7'69 á 8'36 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Reses, Vacas, Carneros, Corderos.

TOTAL 4.640

Su peso en libras... 74.961.—Idem en kilogramos... 34.489 030.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre articulos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos. Toledo, Segovia, Atocha, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Junio de 1873.—El Alcalde interino, Pedro Bernardo Orcasitas.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

DICCIONARIO GENERAL DE BIBLIOGRAFIA ESPAÑOLA, POR DON Dionisio Hidalgo.—En sus diferentes secciones abraza todas las obras, folletos y periódicos que se publican en España, las que salen á luz en castellano en el extranjero, las correspondientes á los siglos XVII y XVIII, y últimamente la bibliografía antigua.

Santos del día.

San Aureliano, Obispo; San Quirico, mártir, y Santa Lutgarda. Cuarenta horas en la iglesia de Monjas del Sacramento.

Espectáculos.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion última de abono.—Turno 4.º par.—El Halconero.—El Mariposillo. Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 59 de abono.—Turno 2.º impar.—Lola.—El descendiente de Barba azul, baile.